



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 20 de abril de 2023

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PLANEACIÓN Y COMISIONES MONTE ALTO" S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL, DE LOS LOTES 10, 11, 12 Y 17 DE LA MANZANA 86 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CLUB CAMPESTRE LA JOLLA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RANCHO SAN JUAN", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD DENOMINADA "U Y C GAPI", S. DE R.L. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MATÍAS RESIDENCIAL", UBICADO EN CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 800 NORTE, PUEBLO SAN SALVADOR TIZATLALLI, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, CONSIGNADO EN EL ACUERDO PUBLICADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS PLANOS ANEXOS A DICHO ACUERDO, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE, DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

AVISOS JUDICIALES: 1879, 1880, 2037, 2067, 2074, 2081, 2121, 2122, 2261, 2262, 2265, 2266, 2269, 2274, 2279, 2281, 680-A1, 682-A1, 2361, 2362, 2363, 2364, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2376, 2377, 2378, 2380, 2383, 2384, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2393, 2395, 718-A1, 719-A1, 720-A1, 721-A1, 722-A1, 723-A1, 724-A1, 725-A1, 726-A1, 727-A1, 730-A1, 731-A1 y 732-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2107-BIS, 679-A1, 2373, 597-A1, 2111, 2114, 30-B1, 636-A1, 637-A1, 638-A1, 641-A1, 2359, 2360, 2365, 2375, 2391, 2392, 733-A1, 734-A1, 735-A1, 736-A1, 737-A1, 738-A1, 739-A1, 740-A1, 741-A1, 742-A1, 2394, 2381, 2141, 2142, 2267, 2276, 683-A1, 2379, 2385, 728-A1, 729-A1, 2374 y 2382.



TOMO

CCXV

Número

68

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.*

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

NOVIEMBRE DE 2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L</b>
	Página:	

**ÍNDICE**

<b>Presentación</b>	III
<b>Objetivo General</b>	IV
<b>Identificación e Interacción de Procesos</b>	V
<b>Relación de Procesos y Procedimientos</b>	VI
<b>Descripción de los Procedimientos</b>	VII
1. Gestión de ingresos por subsidio estatal.	210C0201060002L/01
2. Realización de pagos diversos.	210C0201060002L/02
<b>Simbología</b>	VIII-IX
<b>Registro de Ediciones</b>	X
<b>Distribución</b>	XI
<b>Validación</b>	XII

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L</b>
	Página:	III

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Tesorería del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec en materia de administración de recursos financieros. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta Departamento de Tesorería, organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

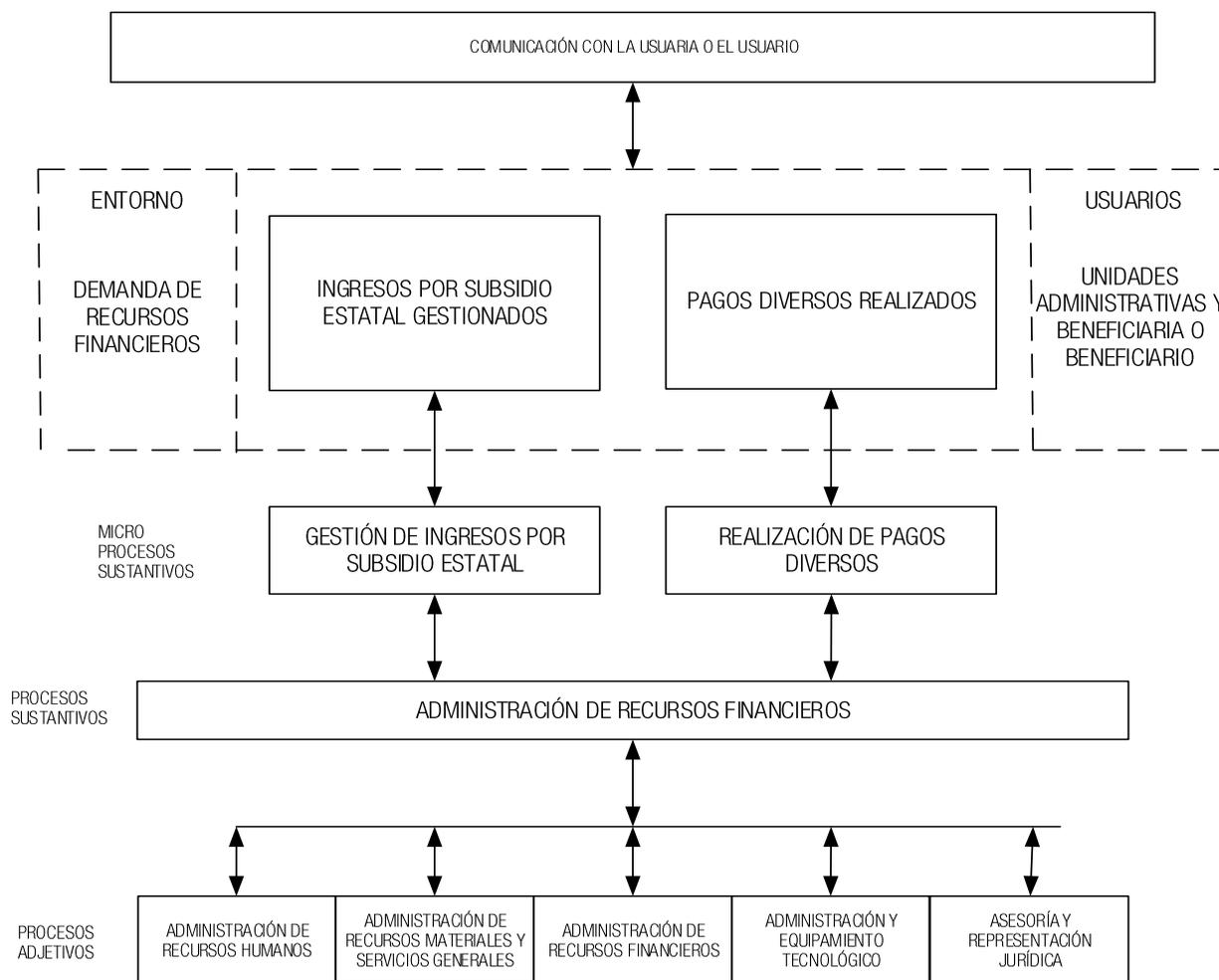
<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L</b>
	Página:	IV

**OBJETIVO GENERAL**

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Tesorería del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en materia de administración de recursos financieros, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo a través de un Manual de Procedimientos.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L</b>
	Página:	V

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L</b>
	Página:	VI

**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Proceso:**

**Administración de Recursos Financieros:** De la gestión de ingresos por subsidio estatal hasta los pagos diversos realizados.

**Procedimientos:**

- Gestión de ingresos por subsidio estatal.
- Realización de pagos diversos.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L</b>
	Página:	VII

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L/01</b>
	Página:	

**NOMBRE**

Gestión de ingresos por subsidio estatal.

**OBJETIVO**

Garantizar que se cuente con los recursos estatales que se asignaron al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec para su operación, mediante la gestión de ingresos por subsidio estatal.

**ALCANCE**

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Tesorería, responsables de la gestión de ingresos por subsidio estatal, así como al personal de la Caja General de Gobierno del Estado de México responsable de realizar las transferencias de los recursos financieros.

**REFERENCIAS**

- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Capítulo Tercero, Artículo 15, Fracción II, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de septiembre de 1990.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Título Noveno, Capítulo Primero, Artículo 289 BIS, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Tercero, Capítulo Tercero, Artículo 3.13. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Manual de Normas y Políticas para Gasto Público del Gobierno del Estado de México, Capítulo II, Artículo 14, Fracción III, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio del 2014, reformas y adiciones.

- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C0201060002L Departamento de Tesorería; Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de julio de 2019.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México, Título Primero, Capítulo III, Artículo 31, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de enero del 2021, reformas y adiciones.

## RESPONSABILIDADES

El Departamento de Tesorería del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec es la unidad administrativa responsable de la gestión de ingresos por subsidio estatal.

### La o el titular de la Dirección General de Educación Superior deberá:

- Turnar circular del presupuesto autorizado a la o al titular de la Dirección General del TESE para gestionar los ingresos por subsidio estatal.

### La o el titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público deberá:

- Requisar el formato “Liberación de Transferencias a Entidades Públicas” en el Sistema de Planeación y Presupuesto, generar el contra – recibo o los contra – recibos en el Sistema de Planeación y Presupuesto y enviarlo mediante el sistema a la o al titular de la Delegación Administrativa.

### La o el titular de la Caja General de Gobierno del Estado de México deberá:

- Realizar la transferencia bancaria a la cuenta del TESE conforme al contra – recibo o los contra – recibos.

### La o el titular de la Delegación Administrativa deberá:

- Turnar el contra – recibo o los contra – recibos mediante correo electrónico a la o al titular del Departamento de Tesorería para gestionar su cobro.

### La o el titular de la Dirección General del TESE deberá:

- Turnar la circular del presupuesto autorizado e instruir a la o al titular del Departamento de Tesorería gestionar los ingresos por subsidio estatal.

### La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas del TESE deberá:

- Elaborar oficio en el que se solicita el cobro del contra – recibo o de los contra – recibos y enviar oficio de solicitud de cobro con el contra – recibo o los contra – recibos a la o al titular de la Caja General de Gobierno.

### La o el titular del Departamento de Tesorería del TESE deberá:

- Obtener y enviar número de oficio a la o al titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público mediante correo electrónico.
- Reenviar el contra – recibo o los contra – recibos mediante correo electrónico a la o al titular de la Dirección de Administración y Finanzas del TESE.
- Imprimir comprobante de la transferencia bancaria, requisitar e imprimir formato FO-TESE-DT-02 “Liberación de Transferencias a Entidades Públicas” e integra 2 juegos de documentación.

## DEFINICIONES

**Delegación Administrativa:** Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

**Dirección General de Educación Superior:** Dirección General de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

**Dirección General de Planeación y Gasto Público:** Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

**GEM:** Gobierno del Estado de México.

**Gestión:** Acciones que se llevan a cabo para obtener los ingresos por subsidio estatal.

**SPP:** Sistema de Planeación y Presupuesto.

**Subsidio estatal:** Recursos financieros que otorga el Gobierno del Estado de México, para el gasto de operación del TESE.

**TESE:** Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**INSUMOS**

- Circular en el que se informa el Presupuesto Autorizado al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec del ejercicio fiscal correspondiente.

**RESULTADOS**

- Ingreso por subsidio estatal transferido a las cuentas bancarias del TESE.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Procedimiento inherente al techo presupuestario.
- Procedimiento inherente a la ministración de recursos.

**POLÍTICAS**

- La o el titular de Tesorería del TESE deberá gestionar los ingresos por subsidio estatal de manera quincenal ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.

**DESARROLLO**

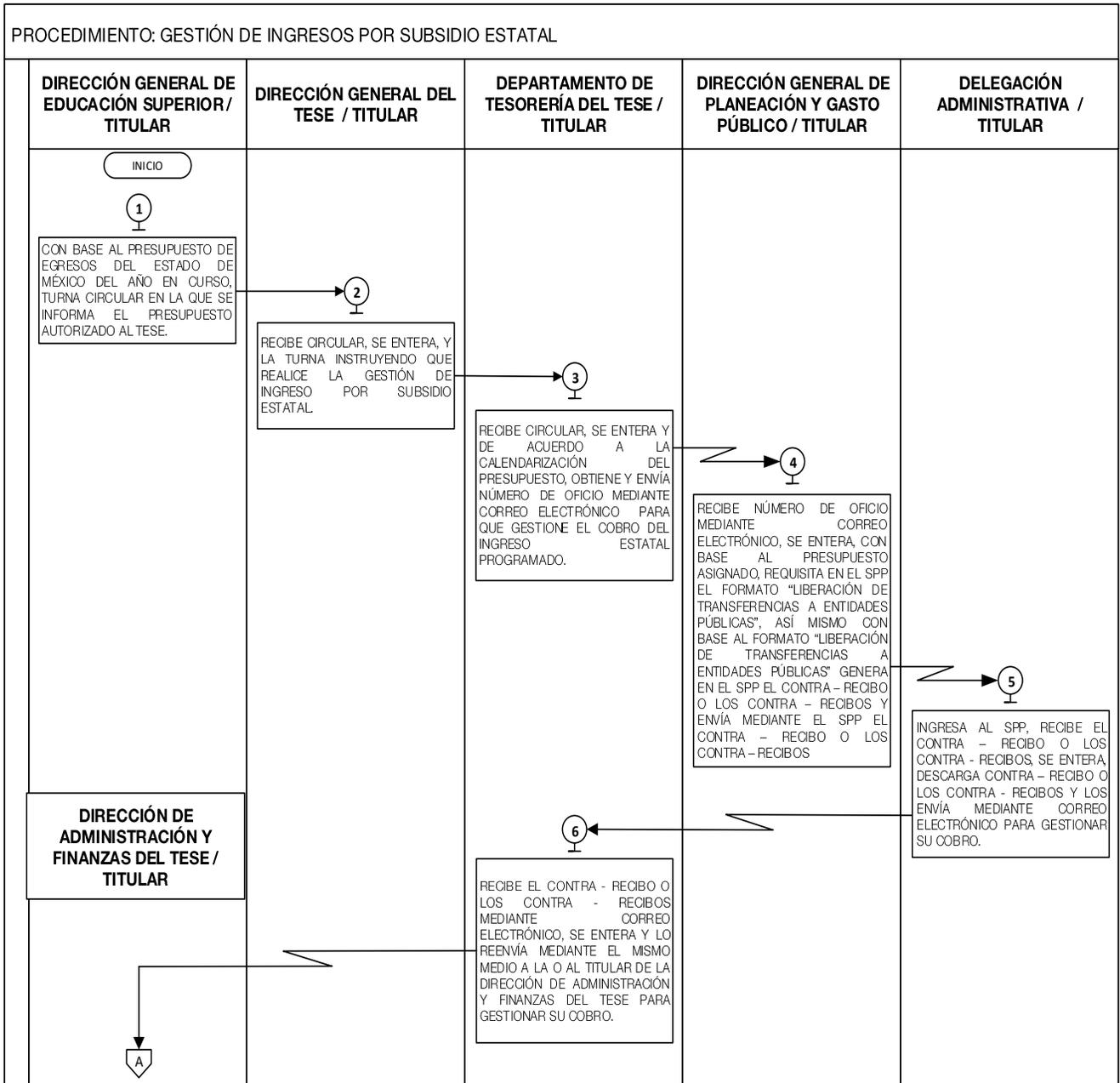
**Procedimiento:** Gestión de ingresos por subsidio estatal.

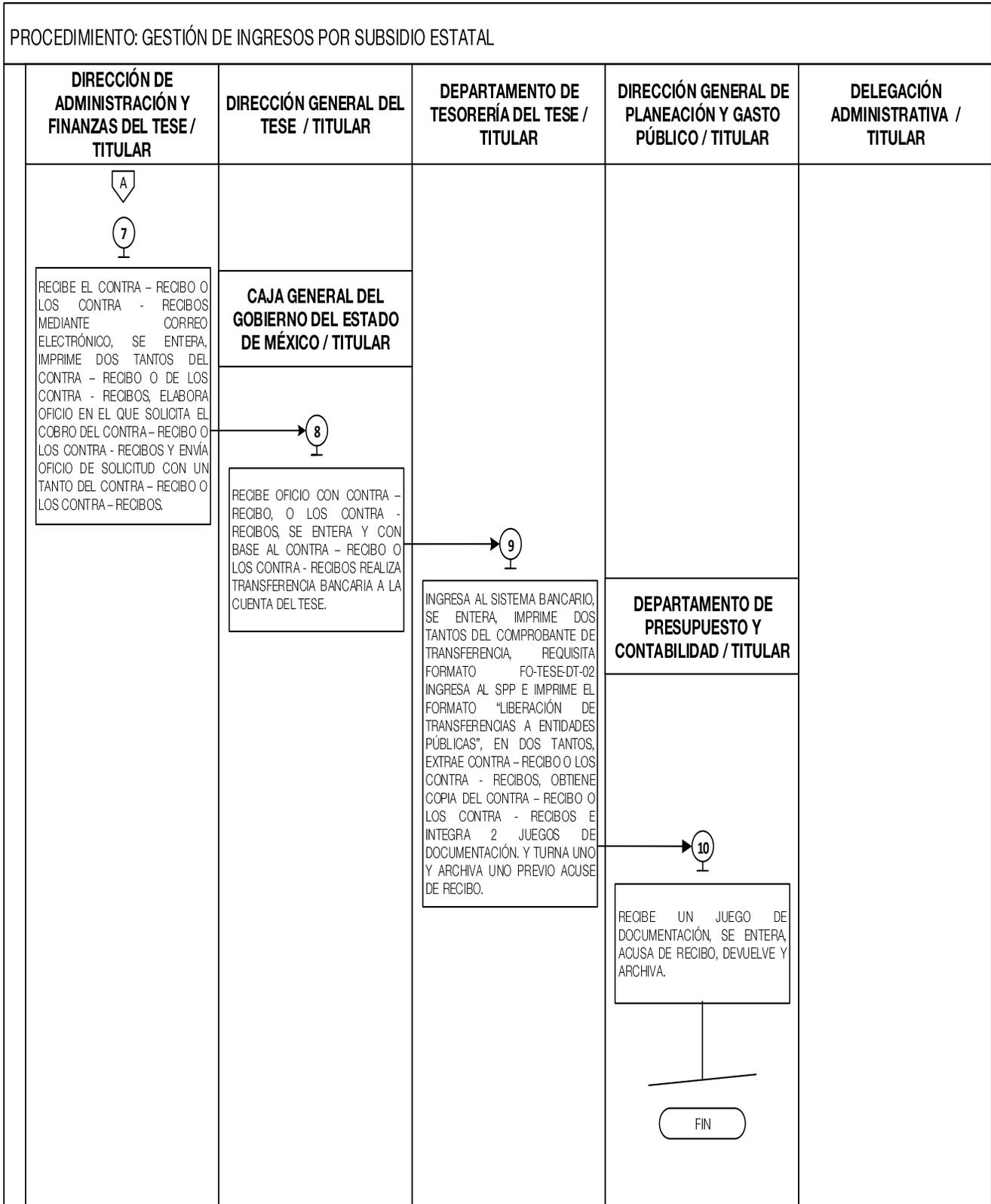
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección General de Educación Superior / Titular	Con base al Presupuesto de Egresos del Estado de México del año en curso, turna circular en la que se informa el presupuesto autorizado al TESE a la o al titular de la Dirección General del TESE.
2.	Dirección General del TESE / Titular	Recibe circular, se entera, y la turna instruyendo que realice la gestión de ingresos por subsidio estatal a la o al titular del Departamento de Tesorería.
3.	Departamento de Tesorería del TESE / Titular	Recibe circular, se entera de la instrucción y de acuerdo a la calendarización del presupuesto obtiene número de oficio del control de oficios y lo envía mediante correo electrónico a la o al titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público para que se gestione el cobro del ingreso estatal programado.
4.	Dirección General de Planeación y Gasto Público / Titular	Recibe número de oficio mediante correo electrónico, se entera, genera el formato "Liberación de Transferencias a Entidades Públicas", coloca el número de oficio en el formato "Liberación de Transferencias a Entidades Públicas" y el contra – recibo o los contra – recibos en el que queda programada la fecha de cobro y envía el contra – recibo o los contra – recibos a la o al titular de la Delegación Administrativa del TESE.
5.	Delegación Administrativa / Titular	Recibe el contra – recibo o los contra – recibos, se entera de la fecha programada de cobro y los envía mediante correo electrónico a la o al titular del Departamento de Tesorería para gestionar su cobro.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
6.	Departamento de Tesorería del TESE / Titular	Recibe el contra - recibo o los contra - recibos mediante correo electrónico, se entera de su fecha de cobro, lo reenvía mediante el mismo medio a la o al titular de la Dirección de Administración y Finanzas del TESE para gestionar su cobro y queda en espera de la transferencia bancaria.
7.	Dirección de Administración y Finanzas del TESE / Titular	Recibe el contra – recibo o los contra – recibos mediante correo electrónico, se entera de la fecha programada para su cobro, imprime dos tantos del contra – recibo o de los contra – recibos, elabora oficio en el que solicita el cobro del contra – recibo o los contra – recibos indicando la cuenta a la que se realizará la transferencia en original y copia, y envía oficio de solicitud en original y copia con un tanto del contra – recibo o los contra – recibos correspondientes a la o al titular de la Caja General de Gobierno del Estado de México. Archiva acuse de recibo del oficio de solicitud y el otro tanto del contra – recibo o los contra – recibos previa recepción.
8.	Caja General del Gobierno del Estado de México / Titular	Recibe oficio en original y copia con el contra – recibo, o los contra – recibos acusa de recibo y devuelve, se entera, con base al contra – recibo o los contra – recibos realiza transferencia bancaria a la cuenta del TESE.
9.	Departamento de Tesorería del TESE / Titular	<p>Ingresa al sistema bancario diariamente, se entera que la transferencia bancaria fue realizada conforme al contra – recibo o los contra - recibos, imprime dos tantos del comprobante de la transferencia bancaria, requisita y firma formato FO-TESE-DT-02 “Reporte de Ingresos por Subsidio” conforme a transferencia en original y copia, ingresa al SPP e imprime el formato “Liberación de Transferencias a Entidades Públicas”, en dos tantos, extrae contra – recibo o los contra - recibos, obtiene copia del contra – recibo o los contra – recibos e integra 2 juegos:</p> <p>1 juego:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante de transferencia bancaria.</li> <li>- Contra recibo o los contra - recibos correspondientes.</li> <li>- Formato FO-TESE-DT-02.</li> <li>- Formato “Liberación de Transferencias a Entidades Públicas”</li> </ul> <p>2 juego:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante de transferencia bancaria.</li> <li>- Copia del contra recibo o los contra - recibos correspondientes.</li> <li>- Formato FO-TESE-DT-02.</li> <li>- Formato de “Liberación de Transferencias a Entidades Públicas”.</li> </ul> <p>Y turna un juego de la documentación a la o al titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad y archiva uno como acuse de recibo previa recepción.</p>

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
10.	Departamento de Presupuesto y Contabilidad del TESE / Titular	<p>Recibe un juego de la documentación, se entera, acusa en el segundo y lo devuelve a la o al titular del Departamento de Tesorería. Archiva juego de documentación para seguimiento y control.</p> <p><b>Fin del procedimiento.</b></p>

**DIAGRAMACIÓN**





**MEDICIÓN**

**Indicador para medir la eficiencia de la gestión de ingresos por subsidio estatal.**

$$\frac{\text{Número mensual de solicitudes de gestión de ingresos por subsidio estatal realizada}}{\text{Número mensual de solicitudes de gestión de ingresos por subsidio estatal programada}} \times 100 =$$

Porcentaje de eficiencia en la gestión de ingreso por subsidio estatal

**REGISTRO DE EVIDENCIAS**

La gestión de ingresos por subsidio estatal queda registrada en:

- El formato FO-TESE-DT-02 “Reporte de Ingresos por Subsidio”.
- El contra – recibo.
- El comprobante de la transferencia bancaria.
- El formato “Liberación de Transferencias a Entidades Públicas”.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- “Liberación de transferencias a entidades públicas”, este formato es propio del SPP.
- Formato FO-TESE-DT-02 “Reporte de Ingresos por Subsidio”.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	<b>REPORTE DE INGRESOS POR SUBSIDIO FO-TESE-DT-02</b>	
---	---	--

1 FECHA DE DEPÓSITO	
2 NÚMERO DE CUENTA DE DEPÓSITO	
3 MONTO DE DEPÓSITO	
4 FECHA(S) Y NÚMERO(S) DE CONTRA-RECIBO(S) PAGADOS.	
5 ATENTAMENTE  NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	

**Instructivo para el llenado del formato FO-TESE-DT-02 “Reporte de Ingresos por Subsidio”.**

<b>Objetivo:</b> Llevar el registro y control de los ingresos por subsidio estatal.		
<b>Distribución y destinatario:</b> El formato se elabora en original y copia. El original se archiva en el Departamento de Presupuesto y Contabilidad y la copia en el Departamento de Tesorería.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Fecha de Depósito	Anotar el día, mes y año en el que se recibe la transferencia del contra – recibo correspondiente.
2.	Número de Cuenta de Depósito	Registrar el número de la cuenta bancaria de cheques del TESE a la que se realizó la transferencia.
3.	Monto de Depósito	Colocar el monto depositado a la cuenta del TESE.
4.	Fecha(S) y Número(S) de Contra-Recibo(S) Pagados.	Escribir la fecha de elaboración y el número del contra-recibo.
5.	Atentamente	Registrar nombre(s), apellidos y firma de la o del titular del Departamento de Tesorería.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L/02</b>
	Página:	

**PROCEDIMIENTO**

Realización de pagos diversos.

**OBJETIVO**

Cumplir con las obligaciones de pagos contraídos por el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, mediante la realización de pagos diversos.

**ALCANCE**

Aplica al personal adscrito al Departamento de Tesorería del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, responsable de realizar los pagos diversos; así como a las beneficiarias y los beneficiarios responsables de solicitar el pago por bienes o servicios brindados.

**REFERENCIAS**

- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Título Noveno, Capítulo Tercero, Artículo 305, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C0201060002L Departamento de Tesorería, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de julio de 2019.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, Título Primero, Capítulo III, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, vigente.

**RESPONSABILIDADES**

El Departamento de Tesorería del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec es la unidad administrativa responsable de realizar los pagos diversos.

**La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec deberá:**

- Firmar de autorizado el formato externo “Póliza de cheque”, mancomunadamente con la funcionaria registrada o el funcionario registrado en el banco.

**La o el titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec deberá:**

- Turnar formato, FO-TESE-DPC-06 “Relación de solicitudes autorizadas”, anexando los formatos FO-TESE-DPC-01 “Solicitud de Gastos a Comprobar”, el FO-TESE-DPC-02 “Solicitud de Pagos Diversos” y el FO-TESE-DPC-03 “Solicitud de Gastos de Viaje a Comprobar”.

**La o el titular del Departamento de Tesorería del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec deberá:**

- Realizar el pago mediante transferencia bancaria y requisitar formato externo “Póliza de cheque”.
- Firmar de autorizado mancomunadamente el formato externo “Póliza de cheque”, y gestionar la firma de la o del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Turnar comprobante de la transferencia electrónica sellada y firmada, así como el formato FO-TESE-DPC-01 “Solicitud de Gastos a Comprobar”, el FO-TESE-DPC-02 “Solicitud de Pagos Diversos” y el FO-TESE-DPC-03 “Solicitud de Gastos de Viaje a Comprobar”.

**La o el Responsable de Caja del Departamento de Tesorería del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec deberá:**

- Entregar el cheque correspondiente a la beneficiaria o beneficiario, solicitar y cotejar la firma de recibido en el formato externo “Póliza de cheque”.
- Turnar el formato externo “Póliza de cheque” juntamente con el formato FO-TESE-DPC-01 “Solicitud de Gastos a Comprobar”, el FO-TESE-DPC-02 “Solicitud de Pagos Diversos” y el FO-TESE-DPC-03 “Solicitud de Gastos de Viaje a Comprobar”.

**La Beneficiaria o el Beneficiario deberán:**

- Firmar el formato externo “Póliza de cheque” una vez recibido el cheque.

**La Unidad Administrativa Solicitante del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec deberá:**

- Firmar de recibido la copia de la transferencia electrónica.

**DEFINICIONES**

**Beneficiaria o Beneficiario:** Toda aquella persona que recibe algún pago mediante transferencia electrónica o cheque.

**Identificación Oficial:** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, la cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

**Pagos diversos:** Son los pagos de bienes, servicios, impuestos, sueldos, salarios y honorarios.

**Póliza de Cheque:** Documento que se elabora para pagar la compra de bienes y servicios por medio de un cheque. La operación representa la salida de dinero de la cuenta de cheques.

**Relación de solicitudes autorizadas:** Formato FO-TESE-DPC-06 “Relación de Solicitudes Autorizadas” por medio del cual el Departamento de Presupuesto y Contabilidad turna las diversas solicitudes de pago que han sido fiscalizadas al Departamento de Tesorería.

**Solicitud de Gastos a Comprobar:** Formato FO-TESE-DPC-01 “Solicitud de Gastos a Comprobar” por medio del cual solicitan recursos las unidades administrativas cuando es pago de bienes y/o servicios anexan copia del formato FO-TESE-RM-01 “Requisición” y la cotización y cuando es al personal de la institución solo deberá contener la firma del solicitante y la autorización de la o el titular de dirección de área y la o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

**Solicitud de Gastos de Viaje a Comprobar:** Formato FO-TESE-DPC-03 “Solicitud de Gastos de Viaje a Comprobar” por medio del cual solicitan recursos las unidades administrativas cuando es pago viáticos anexando copia del oficio de comisión y en su caso la convocatoria del evento donde participaran.

**Solicitud de Pagos Diversos:** Formato FO-TESE-DPC-02 “Solicitud de Pagos Diversos” por medio del cual solicitan recursos las unidades administrativas de pago de bienes y/o servicios anexan el original del formato FO-TESE-RM-01 “Requisición”, el contrato, CFDI, en su caso oficio.

**TESE:** Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**Transferencia electrónica:** Método que permite enviar dinero a través de medios electrónicos (internet, teléfono, etc.) a una cuenta de cheques o tarjeta de débito, mediante el uso de una plataforma de una institución bancaria.

**Unidad Administrativa Solicitante:** Personal de las unidades administrativas del TESE.

**INSUMOS**

- Formatos FO-TESE-DPC-06 “Relación de Solicitudes Autorizadas”, FO-TESE-DPC-01 “Solicitud de Gastos a Comprobar”, FO-TESE-DPC-02 “Solicitud de Pagos Diversos” y FO-TESE-DPC-03 “Solicitud de Gastos de viaje a Comprobar”.

**RESULTADOS**

- Pagos diversos realizados.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Ejercicio y control presupuestal.

**POLÍTICAS**

- La o el Responsable de Caja del Departamento de Tesorería deberá solicitar la identificación oficial de la beneficiaria o el beneficiario y cotejarlo con el nombre de la persona beneficiaria en cheque que preceda la entrega del mismo de no ser así no se entregará el cheque.

**DESARROLLO**

**PROCEDIMIENTO:** Realización de pagos diversos

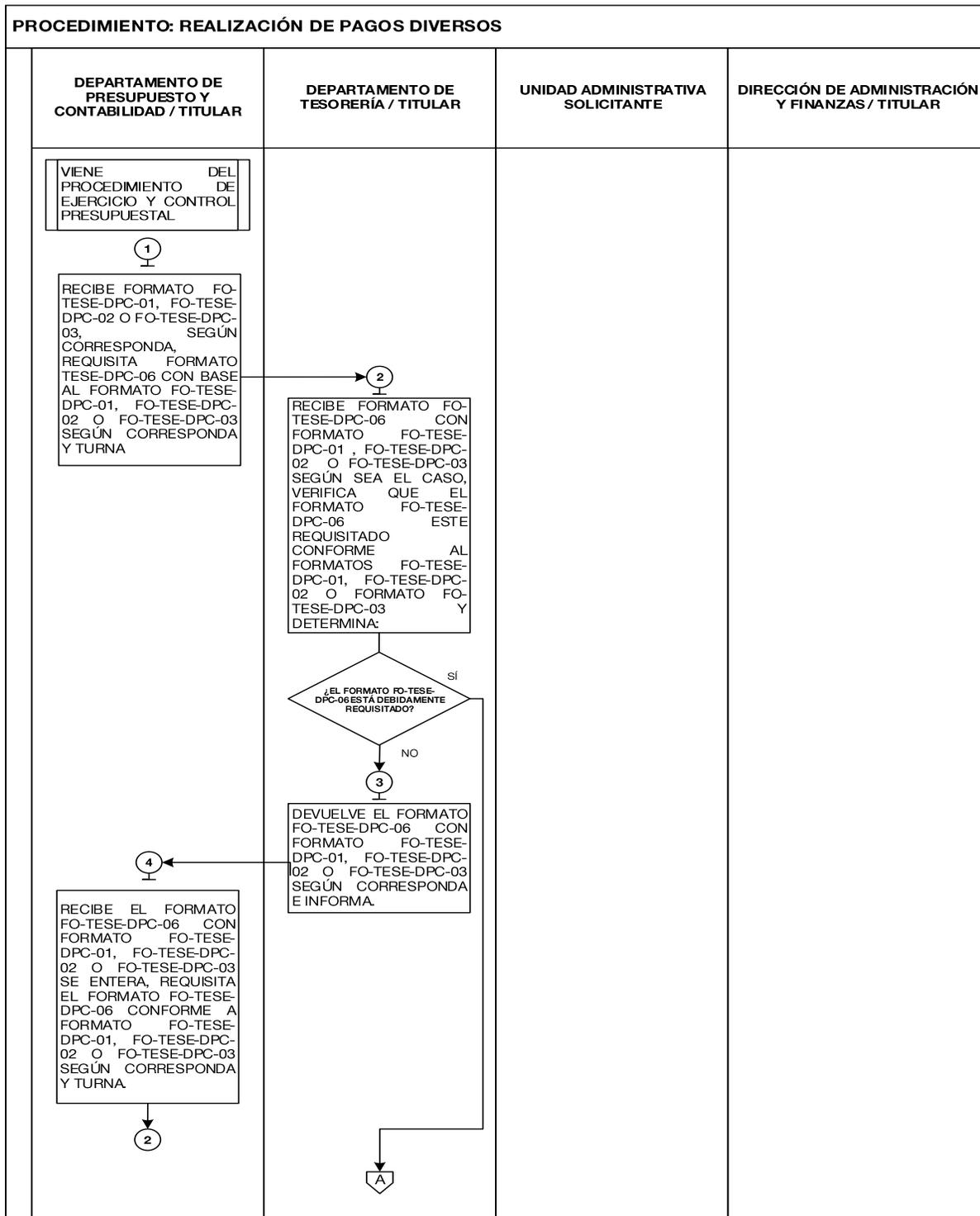
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Presupuesto y Contabilidad / Titular	<p><b>Viene del procedimiento: “Ejercicio y Control Presupuestal”.</b></p> <p>Recibe formato FO-TESE-DPC-01 “Solicitud de Gastos a Comprobar”, FO-TESE-DPC-02 “Solicitud de Pagos Diversos” o FO-TESE-DPC-03 “Solicitud de Gastos de viaje a Comprobar” según corresponda, requisita formato FO-TESE-DPC-06 “Relación de Solicitudes Autorizadas” en original y copia, con base al formato FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda y turna formato FO-TESE-DPC-06 con formato FO-TESE-DPC-01 FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda a la o al titular del Departamento de Tesorería para que realice el pago diverso correspondiente. Archiva acuse de recibo previa recepción.</p>

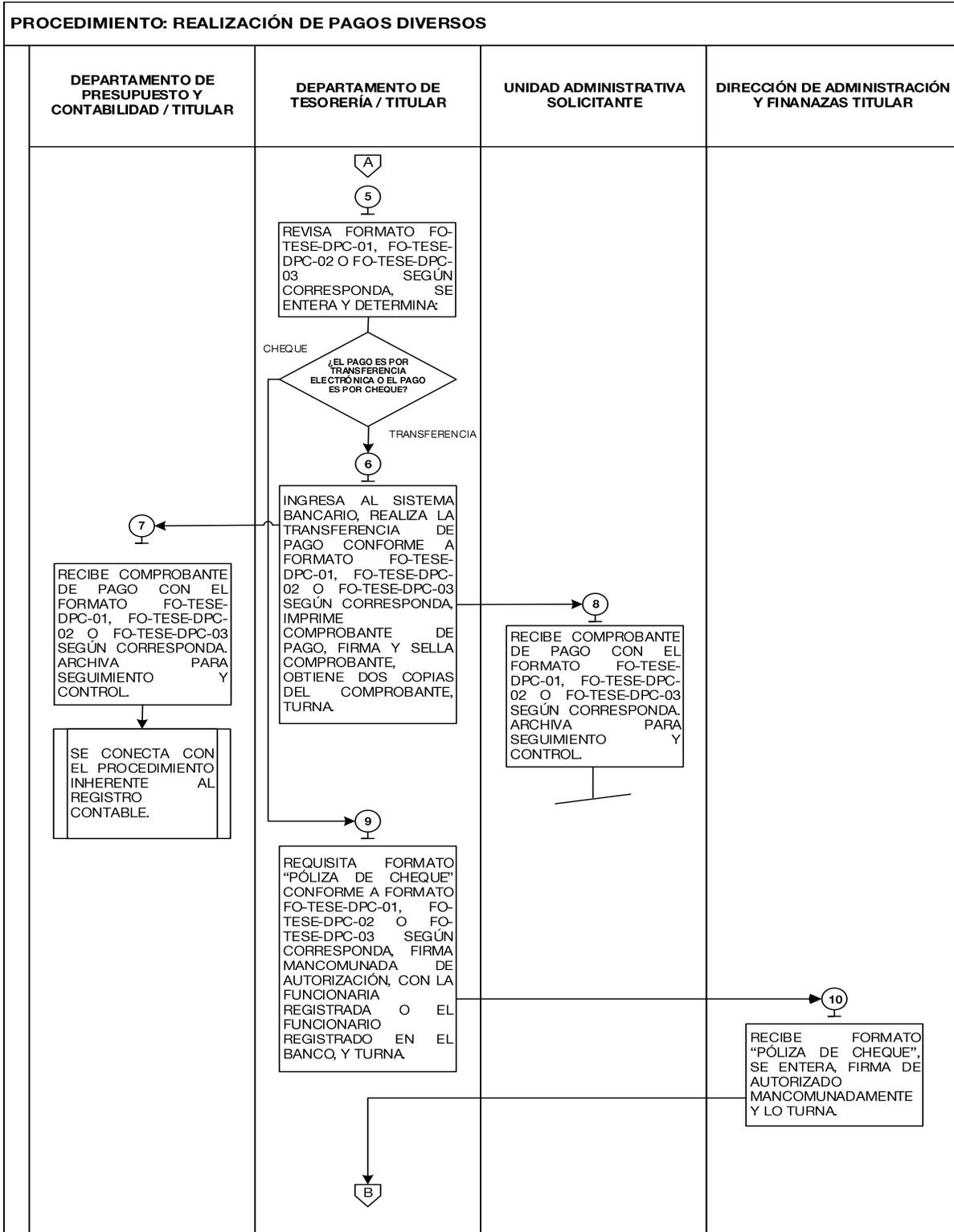
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
2.	Departamento de Tesorería / Titular	<p>Recibe formato FO-TESE-DPC-06 “Relación de Solicitudes Autorizadas” en original y copia con el formato FO-TESE-DPC-01 “Solicitud de Gastos a Comprobar”, FO-TESE-DPC-02 “Solicitud de Pagos Diversos” o el formato FO-TESE-DPC-03 “Solicitud de Gastos de viaje a Comprobar”, verifica que el formato FO-TESE-DPC-06 este requisitado conforme al formatos FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 y/o el formato FO-TESE-DPC-03 según corresponda y determina:</p> <p><b>¿El formato FO-TESE-DPC-06 está debidamente requisitado?</b></p>
3.	Departamento de Tesorería / Titular	<p><b>El formato FO-TESE-DPC-06 no está debidamente requisitado.</b></p> <p>Devuelve el Formato FO-TESE-DPC-06 con formato FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda a la o al titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad y le Informa las inconsistencias que presenta el formato FO-TESE-DPC-06.</p>
4.	Departamento de Presupuesto y Contabilidad / Titular	<p>Recibe el Formato FO-TESE-DPC-06 con formato FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 y/o FO-TESE-DPC-03 se entera de las inconsistencias, requisita el formato FO-TESE-DPC-06 conforme al formato FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda y lo turna con formato FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda a la o al titular del Departamento de Tesorería.</p> <p><b>Se conecta con la actividad número 2.</b></p>
5.	Departamento de Tesorería / Titular	<p><b>El formato FO-TESE-DPC-06 sí está debidamente requisitado.</b></p> <p>Revisa si el pago es por transferencia electrónica o cheque en el formato FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda, se entera y determina:</p> <p><b>¿El pago es por transferencia electrónica o por cheque?</b></p>
6.	Departamento de Tesorería / Titular.	<p><b>El pago es por transferencia electrónica.</b></p> <p>Ingresa al sistema bancario, realiza la transferencia de pago conforme a formato FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda, imprime comprobante de pago, lo firma y sella, obtiene dos copias y turna comprobante original y una copia con formato TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda a la o al titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, y comprobante original y la segunda copia a la o al titular de la unidad administrativa solicitante. Archiva comprobante de pago original para seguimiento y control.</p>

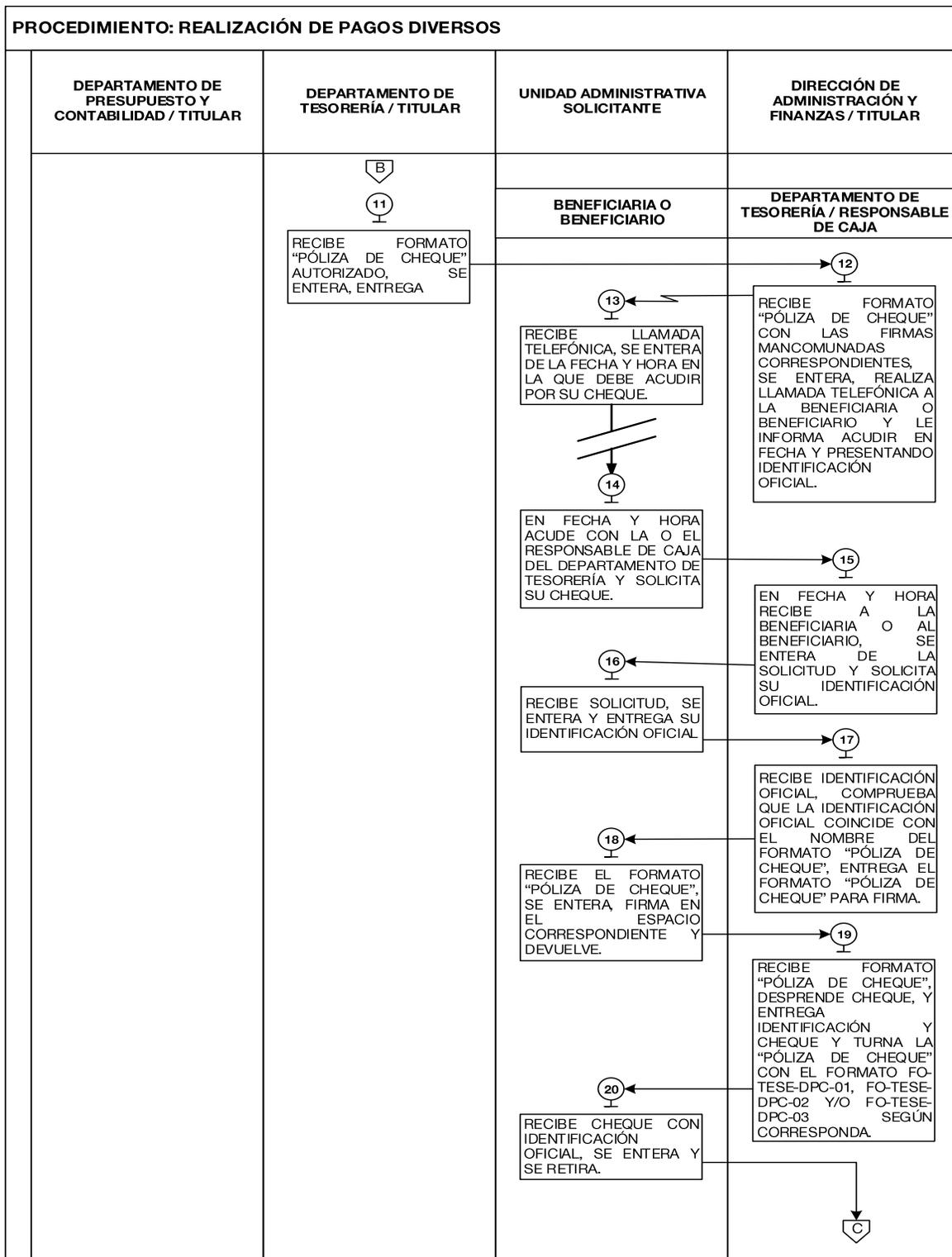
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
7.	<b>Departamento de Presupuesto y Contabilidad / Titular</b>	<p>Recibe comprobante de pago en original y copia con el formato FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda, se entera, acusa de recibido en original y devuelve. Archiva copia del comprobante de pago y formatos.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente al Registro contable.</b></p>
8.	<b>Unidad Administrativa Solicitante</b>	<p>Recibe comprobante de pago original y copia se entera, acusa de recibido en la original y devuelve. Archiva copia del comprobante de pago.</p>
9.	<b>Departamento de Tesorería / Titular</b>	<p><b>Viene de la actividad número 5.</b></p> <p><b>El pago es por cheque.</b></p> <p>Requisita el formato "Póliza de cheque" conforme al formato FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda, en original y copia, firma de autorización, obtiene firma mancomunada de la funcionaria registrada o funcionario registrado en el banco, resguarda formatos y turna de manera económica a la o al titular de la Dirección de Administración y Finanzas para firma.</p>
10.	<b>Dirección de Administración y Finanzas / Titular</b>	<p>Recibe el formato "Póliza de cheque" en original y copia, se entera, firma de autorizado mancomunadamente y turna a la o al titular del Departamento de Tesorería.</p>
11.	<b>Departamento de Tesorería / Titular</b>	<p>Recibe formato "Póliza de cheque" autorizado en original y copia, se entera, extrae formatos FO-TESE-DPC-06 y FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda y entrega póliza en original y copia con formatos FO-TESE-DPC-06 y FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda a la o al responsable de Caja.</p>
12.	<b>Departamento de Tesorería / Responsable de Caja</b>	<p>Recibe formato "Póliza de cheque" con las firmas mancomunadas correspondientes en original y copia con formatos FO-TESE-DPC-06 y FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda, se entera, resguarda formatos FO-TESE-DPC-06 y FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda, realiza llamada telefónica a la beneficiaria o al beneficiario en la que informa que puede acudir en fecha y hora por su cheque con la o el Responsable de Caja del Departamento de Tesorería presentando identificación oficial.</p>
13.	<b>Beneficiaria o Beneficiario</b>	<p>Recibe llamada telefónica, se entera de la fecha y hora en la que debe acudir por su cheque y queda en espera de la fecha y hora de acudir por el cheque.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
14.	<b>Beneficiaria o Beneficiario</b>	En fecha y hora acude con la o el Responsable de Caja del Departamento de Tesorería y solicita su cheque.
15.	<b>Departamento de Tesorería / Responsable de Caja</b>	En fecha y hora recibe a la persona beneficiaria o beneficiario, se entera de la solicitud, le solicita su identificación oficial.
16.	<b>Beneficiaria o Beneficiario</b>	Recibe solicitud, se entera, entrega su identificación oficial a la o al Responsable de Caja del Departamento de Tesorería.
17.	<b>Departamento de Tesorería / Responsable de Caja</b>	Recibe identificación oficial, comprueba que la identificación oficial coincida con el nombre requisitando en el formato "Póliza de cheque", entrega el formato "Póliza de cheque" en original y copia para firma.
18.	<b>Beneficiaria o Beneficiario</b>	Recibe el formato "Póliza de cheque" en original y copia, se entera, firma original y copia en el espacio correspondiente y los devuelve a la o al Responsable de Caja del Departamento de Tesorería.
19.	<b>Departamento de Tesorería / Responsable de Caja</b>	Recibe el formato "Póliza de cheque" firmado en original y copia, desprende el cheque del formato "Póliza de cheque" y entrega identificación, formato "Póliza de Cheque" con cheque a la beneficiaria o al beneficiario.
20.	<b>Beneficiaria o Beneficiario</b>	Recibe identificación oficial, formato "Póliza de cheque" con cheque, firma de recibo en la "Póliza de Cheque", devuelve el formato "Póliza de Cheque" y se retira.
21.	<b>Departamento de Tesorería / Responsable de Caja</b>	Recibe "Póliza de Cheque" con firma de recibo, extrae formato FO-TESE-DPC-06 y formato FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03, turna original y copia del formato "Póliza de cheque" con formatos FO-TESE-DPC-06 y FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda a la o al titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad. Archiva acuse en original del formato "Póliza de Cheque" previa recepción.
22.	<b>Departamento de Presupuesto y Contabilidad / Titular</b>	Recibe formato "Póliza de cheque" en original y copia, con formatos FO-TESE-DPC-06 y FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 o FO-TESE-DPC-03 según corresponda, se entera, acusa de recibido en el original del formato "Póliza cheque" y lo devuelve a la o al Responsable de Caja Departamento de Tesorería. Archiva copia del formato "Póliza de Cheque" y formatos.  <b>Se conecta con el procedimiento inherente a Registro Contable.</b>

DIAGRAMA:







PROCEDIMIENTO: PAGOS DIVERSOS			
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD / TITULAR	DEPARTAMENTO DE TESORERÍA / TITULAR	BENEFICIARIA O BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE TESORERÍA / RESPONSABLE DE CAJA
<p style="text-align: center;">22 ←</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> <p>RECIBE FORMATO "PÓLIZA DE CHEQUE" CON FORMATO FO-TESE-DPC-01, FO-TESE-DPC-02 O FO-TESE-DPC-03 SEGÚN CORRESPONDA. SE ENTERA Y LO DEVUELVE A LA O AL RESPONSABLE DE CAJA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA. ARCHIVA COPIA DEL FORMATO "PÓLIZA DE CHEQUE".</p> </div> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> <p>SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A REGISTRO CONTABLE</p> </div> <p style="text-align: center;">FIN</p>			<p style="text-align: center;">C</p> <p style="text-align: center;">21</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> <p>RECIBE "PÓLIZA DE CHEQUE" CON FIRMA DE RECIBO, Y TURNA</p> </div>

**MEDICIÓN**

Indicador para medir la eficacia de los pagos diversos realizados.

$$\frac{\text{Número mensual de pagos diversos realizados}}{\text{Número mensual de solicitudes de pagos diversos solicitadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de la eficiencia de pagos diversos realizados}$$

**REGISTRO DE EVIDENCIAS**

Los pagos diversos realizados quedan registrados en:

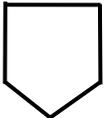
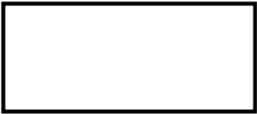
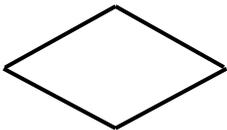
- El Comprobante de la transferencia.
- El formato “Póliza de Cheque”.

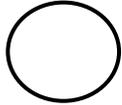
**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- Formato “Póliza de Cheque”.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L</b>
	Página:	VIII

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Conector de procedimientos. Utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L</b>
	Página:	X

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición (septiembre del 2013): Elaboración de los procedimientos “Gestión de Ingresos por Subsidio Estatal” y “Gestión de Ingresos por Subsidio Federal”.

Segunda Edición (junio del 2014); sustitución del procedimiento: "Gestión de ingresos por Subsidio Federal", por el de "Realización de Pagos Diversos".

Tercera Edición (noviembre 2022): Actualización del Manual de Procedimientos del Departamento de Tesorería, en el que se modifican los procedimientos, "Gestión de ingresos por Subsidio Estatal" y "Realización de Pagos Diversos".

Deja sin efectos a los Procedimientos “Gestión de Ingresos por Subsidio Estatal” y “Realización de Pagos Diversos”, Segunda Edición publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 15 de septiembre del 2014.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L</b>
	Página:	XI

**DISTRIBUCIÓN**

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección de Administración y Finanzas.
2. Departamento de Tesorería.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</b>	Edición:	Tercera
	Fecha:	Noviembre 2022
	Código:	<b>10C0201060002L</b>
	Página:	XII

**VALIDACIÓN**

---

**Dra. Brenda María Izontli Alvarado Sánchez**  
 Titular de la Dirección General  
 (Rúbrica).

---

**Lic. Antonio González Valadez**  
 Titular de la Dirección de Administración y Finanzas  
 (Rúbrica).

---

**Lic. Héctor Meza Ojeda**  
 Titular del Departamento de Tesorería  
 (Rúbrica).

---

**M. en A. F. Ma Cristina Peres Ayala**  
 Titular de la Unidad de Planeación  
 (Rúbrica).

---

**Ciudadana Irene Cecilia Cruz Reza**  
 Titular del Departamento de Evaluación y  
 Calidad Institucional  
 (Rúbrica).

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105L/001216/2023  
Toluca de Lerdo México;  
28 de febrero de 2023

**Ciudadanos**

**Victoriana Rojas Valle y Enrique Severo Rojas Valle Representantes Legales de "Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V. y Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo**  
**Propietario de los lotes 10, 11, 12 y 17 de la Mz. 86**  
**Filiberto Navas #328 Colonia Ex Hacienda San Jorge, Toluca, Estado de México.**  
**C.P. 50100. Tel 7222697338**  
**Correo:rafaelmondragon@hotmail.com**  
**Presente**

Me refiero a su solicitud recibida el día 2 de febrero de 2022 por esta Dirección General, relacionada con la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 10, 11, 12 y 17 de la manzana 86 y el desarrollo de **CONDOMINIOS** en los lotes resultantes del Fraccionamiento "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**Considerando**

Que el referido Fraccionamiento se autorizó mediante Acuerdo publicado el 12 de septiembre de 1981, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 8 de agosto de 1991, se autorizó la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones derivados del Acuerdo referido en el párrafo anterior, quedando como Titular en carácter de Subrogatorio, la sociedad denominada "Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V.

Que se tiene acreditada la representación legal de "**Planeaciones y Comisiones Monte Alto**", **S.A. de C.V.**, en favor de los C.C Victoriana Rojas Valle y Enrique Severo Rojas Valle, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en la Escritura Pública No. 29,755 de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 147 del Estado de México y se identifican ambos mediante Credenciales para Votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con números de folio IDMEX1524708054 e IDMEX2280020240, respectivamente.

Que el C. **Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo** acredita la propiedad de los lotes materia del presente acuerdo mediante Escritura Pública No. 72,055, de fecha 10 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 106 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 12 de octubre de 2022 y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, clave de elector ARPRLS59031709H400, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia 2029.

Que los citados Lotes no reportan gravámenes y/o limitantes, según "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes" expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, todos de fecha 6 de diciembre de 2022 permaneciendo en propiedad del C. **Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo**.

Que las medidas, superficies, usos de suelo y número de viviendas de los Lotes materia de su solicitud, se consigna en el Acuerdo de Autorización emitido mediante Oficio No. 21200005A/834/2020 del 14 de febrero de 2020.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Relotificación:** *"acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones y/o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto"*

urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área **vendible ni el número de viviendas o lotes**", según el Artículo 5.3 Fracción XL.

**Condominio:** "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

**Condominio Horizontal** "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general", según el Artículo 5.3, Fracción XV.

Que el C. **Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo** acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$753.15 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" que asciende a \$103.74 por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que asimismo el C. **Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo** acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$31,122.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50.0 veces el valor de la referida "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 85 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 82, 85, 86, 112, 108, 110 y 113 de su Reglamento; emite el siguiente:

#### Acuerdo

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de "**Planeación y Comisiones Monte Alto**" S.A. de C.V. y del C. **Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo** la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL**, de los lotes 10, 11, 12 y 17 de la Manzana 86 del Fraccionamiento denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano "**ÚNICO**" anexo al presente el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor del C. **Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo** en su carácter de propietario, dos **CONDOMINIOS HORIZONTALES** en los lotes 10 y 17 de la Manzana 86, lotes resultantes de la relotificación autorizada en el punto de acuerdo anterior, para desarrollar 6 viviendas en el Fraccionamiento denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano "**ÚNICO**" anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** En acatamiento a los Artículos 110 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Los Condominios se delimitarán con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

**Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.**

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Con base en el Artículo 114 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribirlo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral, ambos del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento a esta Dirección General dentro del mismo plazo.

Del mismo modo se establece un plazo de 9 meses, siguientes a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para solicitar y

obtener de esta Dirección General, la autorización del inicio de obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción de los condominios, conjuntamente deberá presentar la documentación y proyectos ejecutivos actualizados de las referidas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente, conforme a los Artículos 114 Fracción V Inciso D) Numeral 2); y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en el Artículo 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$567,129.92 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 92/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en el Artículo 114 Fracción V Inciso D) Numeral 2) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$11,342.60 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por esta Dirección General, y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por esta Dirección General.
- NOVENO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General, los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y de los Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
TERCERO**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Folio: 886/2023.  
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

**Al margen Escudo del Estado de México.**

<b>Número de autorización:</b>	<b>22400105050000T/0006/2023</b>
<b>Expediente:</b>	<b>DRVT/RLTOL/153/2022</b>
<b>Fecha de expedición:</b>	<b>17 de enero de 2023</b>
<b>Lugar de expedición:</b>	<b>Toluca, Estado de México.</b>
<b>Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Matías Residencial".</b>	

**"U y C GAPI", S. de R.L. de C.V.**

**Domicilio: C. San Bruno, Manzana 25,**

**Lote 6, Interior 6, Ex Rancho San Dimas,**

**San Antonio la Isla, Estado de México.**

**Teléfono: 722 795 8380 / 722 253 9776**

**Correo electrónico: morssa07@hotmail.com**

**P r e s e n t e.**

En atención a su solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/153/2022, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial con dieciséis áreas privativas para dieciséis viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	Calle Sor Juana Inés de la Cruz número 800 Norte
<b>Localidad:</b>	Pueblo de San Salvador Tizatllali
<b>Municipio:</b>	Metepec, Estado de México
<b>Superficie:</b>	4,640.99 m <sup>2</sup>
<b>Condominio de tipo:</b>	Horizontal Habitacional de Tipo Residencial.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

### C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para dieciséis áreas privativas para dieciséis viviendas de tipo residencial denominado "Matías Residencial", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/153/2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante instrumento número 13,060, volumen ordinario 195, folios 067-069, del 23 de agosto de 2021, pasado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Titular de la Notaría Pública No. 162 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Metepec, mediante el cual se hace constar la **transmisión del propietario** por aportación a solicitud del C. Carlos Eduardo García Sanabria, en favor de la sociedad mercantil denominada "U Y C GAPI", S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el C. Carlos Eduardo García Sanabria en su carácter de Gerente Único, quien acepta para la mencionada sociedad, en plena propiedad y dominio, la titularidad por aportación; el cual obra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00216241, número de trámite 662228, del 27 de septiembre de 2021.

- III. Que presenta la constitución de Sociedad Mercantil mediante instrumento número 55,134, volumen 944, del 08 de octubre del 2014, pasado ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Titular de la Notaría Pública No. 15 del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la ciudad de Toluca de Lerdo, mediante el cual se hace constar que los C.C. Carlos Eduardo García Sanabria, Karla Esmeralda y Juan Francisco, ambos de apellidos García Pineda, otorgan la Constitución de la Sociedad Mercantil, bajo la denominación "U Y C GAPI", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como la designación del C. Carlos Eduardo García Sanabria como gerente único; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Toluca, bajo el folio mercantil electrónico 47210\*12.
- IV. Que presenta Poder General, mediante Instrumento número 13,082, volumen ordinario 192, folio 082-083, del 31 de agosto de 2021, pasado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Titular de la Notaría Pública número 162 del Estado de México, con Residencia en la ciudad de Metepec, mediante el cual se hace constar el poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, que otorga la sociedad mercantil denominada "U Y C GAPI", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada en este acto por el C. Carlos Eduardo García Sanabria, en su carácter de Gerente Único, a favor del C. Miguel Ortiz Reyes, con poder especial para que acuda a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, a realizar cualquier trámite administrativo firmando para ello la documentación que se le requiera, con una vigencia de tres años contados a partir de la fecha del instrumento.
- V. Que el C. Carlos Eduardo García Sanabria, se identifica con credencial para votar número IDMEX2347727499, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2032.
- VI. Que el C. Miguel Ortiz Reyes, se identifica con credencial para votar número 5285135490937, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2023.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, mediante oficio DDUyM/SPU/CUS/004/2022, acuerdo CPDM/011/2022, folio CUS/008/2022, del 05 de octubre del 2022, emite acuerdo de autorización de cambio de densidad de 13 a 16 viviendas, coeficiente de ocupación de 60.00% a 70.60% y frente mínimo de 10 metros lineales a 8.30 metros, a favor de "U Y C GAPI", S. de R.L. de C.V., para desarrollar una lotificación en condominio horizontal con 16 viviendas, ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 800 norte, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México, en el cual se indica que el predio se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con un uso de suelo Habitacional, clave H.333.A.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del H. Ayuntamiento de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, expediente número 1003/2022, del 24 de junio de 2022, en la que se no se aprecia ninguna restricción absoluta de construcción por la calle que da frente al predio materia de este acuerdo, al cual le corresponde el número oficial 800 Norte, de la calle Sor Juana Inés de la Cruz, Pueblo San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio no. OPDAPAS/DG/DÓ/SP/DF/1536/2022, del 25 de noviembre del 2022, emitió Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua potable y drenaje, exclusivamente para un condominio habitacional para 16 viviendas, en el inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz, Colonia San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el certificado de libertad o existencia de gravámenes, folio real electrónico 00216241, trámite 714687, del 15 de agosto de 2022, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XI. Que la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Sur, Zona Toluca, mediante solicitud número 00000224/2022, del 22 de julio de 2022, especifica que no existe inconveniente para continuar con el proceso de contratación, conexión y/o regularización del servicio para el suministro de energía para Fraccionamiento Matías Residencia, ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz no. 800, en la colonia San Salvador Tizatlalli.
- XII. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.

- XIII. Que presentó el plano del sembrado de prototipos del condominio en original y medio magnético.
- XIV. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en los artículos 10 fracción XXVI y 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad denominada "U y C GAPI", S. de R.L. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Matías Residencial", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 4,640.99 m<sup>2</sup> (Cuatro mil seiscientos cuarenta punto noventa y nueve metros cuadrados), ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 800 norte, Pueblo San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar dieciséis áreas privativas para dieciséis viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

#### CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	263.19	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	212.82	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	211.17	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	209.45	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	207.74	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	206.01	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	204.29	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	202.57	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	211.58	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	202.12	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	203.04	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	203.96	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 13	204.89	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	205.81	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	206.73	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 16	207.66	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
<b>TOTAL</b>	<b>3,363.03</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>16 VIVIENDAS</b>

#### CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B1"	39.75
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B2"	37.60
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B3"	233.19
CASETA DE VIGILANCIA "C.V."	4.95
TABLEROS DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA "T.E."	4.77
CONTENEDORES DE BASURA "C.B."	10.26
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	897.44
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS "C"	50.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,277.96</b>

**CUADRO DE ÁREAS GENERALES**

SUPERFICIE DEL LOTE	4,640.99 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	3,363.03 m <sup>2</sup>
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "B1, B2 Y B3"	310.54 m <sup>2</sup>
CASETA DE VIGILANCIA "C.V."	4.95 m <sup>2</sup>
TABLERO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA "T.E."	4.77 m <sup>2</sup>
CONTENEDORES DE BASURA "C.B."	10.26 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	897.44 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS "C"	50.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,640.99 m <sup>2</sup>
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	16
NÚMERO DE VIVIENDAS	16
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	04

**SEGUNDO.** Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS</b>				
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Metepec</b>			
Zona:	<b>Habitacional con Densidad 333 A</b>			
Clave:	<b>H.333.A</b>			
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Habitacional</b>			
Densidad:	<b>16 viviendas</b>			
Lote mínimo en m <sup>2</sup> :	<b>L-1 = 263.19</b>	<b>L-5 = 207.74</b>	<b>L-9 = 211.58</b>	<b>L-13 = 204.89</b>
	<b>L-2 = 212.82</b>	<b>L-6 = 206.01</b>	<b>L-10 = 202.12</b>	<b>L-14 = 205.81</b>
	<b>L-3 = 211.17</b>	<b>L-7 = 204.29</b>	<b>L-11 = 203.04</b>	<b>L-15 = 206.73</b>
	<b>L-4 = 209.45</b>	<b>L-8 = 202.57</b>	<b>L-12 = 203.96</b>	<b>L-16 = 207.66</b>
Frente mínimo en metros:	<b>L-1 al L-8 = 8.30</b>		<b>L-9 = 9.50</b>	<b>L-10 al L-16 = 8.30</b>
Coeficiente de ocupación:	<b>L-1 = 60.00%</b>	<b>L-5 = 68.69%</b>	<b>L-9 = 67.44%</b>	<b>L-13=69.64%</b>
	<b>L-2 = 67.05%</b>	<b>L-6 = 69.26%</b>	<b>L-10=70.60%</b>	<b>L-14=69.33%</b>
	<b>L-3 = 67.57%</b>	<b>L-7 = 69.85%</b>	<b>L-11=70.28%</b>	<b>L-15=69.02%</b>
	<b>L-4 = 68.13%</b>	<b>L-8 = 70.44%</b>	<b>L-12=69.96%</b>	<b>L-16=68.71%</b>
Altura máxima de construcción:	<b>3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de banquetta</b>			
Intensidad máxima de construcción:	<b>1.80 veces la superficie de cada área privativa</b>			
Cajones de Estacionamiento (Uso Habitacional):	<b>Hasta 250 m<sup>2</sup>: 2 cajones p/ vivienda = 30 cajones</b> <b>De 251 a 500 m<sup>2</sup>: 3 cajones p/ vivienda = 3 cajones</b> <b>1 cajón/6 viviendas para vistas: requiere 3 cajones</b> <b>Total = 36 cajones</b>			

**TERCERO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$76,976.00 (Setenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el

periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

#### **II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje, emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1536/2022, del 25 de noviembre de 2022.

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a las características del servicio, establecidas por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio con Solicitud No. 00000224/2022, del 22 de julio de 2022.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$41,083.16 (Cuarenta y un mil ochenta y tres pesos 16/100 m.n.), por el tipo habitacional residencial y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$46,218.55 (Cuarenta y seis mil doscientos dieciocho pesos 55/100 m.n.).

6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la cual deberá acompañar con:
  - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
  - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
  - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
  - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
  - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
  - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
  - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
  
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberán presentar a la autoridad correspondiente cuando les sea requerida.
  
8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
  
9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso, de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
  
10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso E), V inciso E) y VI inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

### III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **240.00 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **160.00 m<sup>2</sup> (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	16	15.00	240.00 m <sup>2</sup>
Estatad		10.00	160.00 m <sup>2</sup>

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO****OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL**

Deberá realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$346,213.30 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos trece pesos 30/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m <sup>2</sup> y de 484.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	7.7440 m <sup>2</sup>	\$6,583.80	<b>\$50,984.95</b>
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m <sup>2</sup> y de 1,728.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	27.6480 m <sup>2</sup>	\$6,912.97	<b>\$191,129.79</b>
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	64.00 m <sup>2</sup>	\$493.02	<b>\$31,553.28</b>
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	128.00 m <sup>2</sup>	\$566.76	<b>\$72,545.28</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$346,213.30 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos trece pesos 30/100 m.n.).</b>

**OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL**

Deberá ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$29,964.18 (Veintinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 18/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
<b>Obra de equipamiento urbano regional:</b> En 250.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	4.00 m <sup>2</sup>	\$7,491.04	<b>\$29,964.18 (Veintinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 18/100 m.n.).</b>

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo

de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las **obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,433,501.57 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil quinientos un pesos 57/100 m.n.)**. Dicha garantía **deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva** y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

**SÉPTIMO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$28,670.03 (Veintiocho mil seiscientos setenta pesos 03/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1,433,501.57 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil quinientos un pesos 57/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO****SEGUNDO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO****TERCERO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO****CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO****QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO****SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "Matías Residencial", ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 800 norte, Pueblo San Salvador Tizatalli, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO****OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca  
Expediente DRV/RLTOL/153/2022  
Folio DGOyCU: 0186/2023  
DNSH/VJCB/NFHB

*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105L/001675/2023  
Toluca de Lerdo México;  
24 de marzo de 2023

**Ciudadano José Omar Castillo Macedo**  
**Representante legal de “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. de C.V.**

**Ciudadano Alejandro Herrera Chain**  
**Depositario del Fideicomiso de Administración “5335/2022” denominado**  
**“Fideicomiso 5335/2022 GFM”**

**Km 24, de la Carretera San Francisco de los Ranchos, Rancho Avándaro,**  
**Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.**

**C.P. 51248.**

**Teléfono: 55 55 08 39 68.**

**Presentes**

Me refiero a su escrito recibido en fecha 8 de marzo de 2023, en esta Dirección General de Operación y Control Urbano, por medio del cual solicitan **AUTORIZACIÓN DE SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES del CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, ubicado en el lote 14A, del Fraccionamiento denominado “RANCHO AVÁNDARO”, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Fraccionamiento materia de su solicitud se autorizó en favor de “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. de C.V., según acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 12 de septiembre de 1981, protocolizado mediante Escritura Pública No. 170,000 de fecha 02 de agosto de 1990, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el día 13 de diciembre del mismo año.

Que mediante oficio número 22400105L/006116/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, se autorizó en favor de “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. de C.V., el desarrollo del Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial, para alojar 6 viviendas en el lote 14A, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 13 de diciembre de 2022, perteneciente al Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado “RANCHO AVÁNDARO”, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Que se encuentra acreditada la constitución legal de “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. de C.V., en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, a través de la Escritura Pública No. 40,463 de fecha 23 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público No. 73 del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el número 168.

Que se tiene por acreditada la representación legal e identificación del C. José Omar Castillo Macedo, en su carácter de apoderado legal de la empresa “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. de C.V., en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, a través de la Escritura Pública No. 67,020 de fecha 28 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 61 de la Ciudad de México, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 5658069906436.

Que se tiene por acreditada la representación legal e identificación del C. Alejandro Herrera Chain, en su carácter de apoderado legal de “BANCA MIFEL”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, actuando en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Administración “5335/2022” denominado “Fideicomiso 5335/2022 GFM”, a través de la Escritura Pública No. 48,853 de fecha 6 de septiembre del 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 de la Ciudad de México, y se identifica con Pasaporte vigente número G17610432, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante Escritura Pública No. 48,755 de fecha 19 de agosto del 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 de la Ciudad de México y folio real electrónico 13305, se celebró el contrato de compraventa de inmueble en abonos como parte vendedora “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. de C.V., y como compradores los señores José Miguel Campero Cuenca, María Fernanda Chain Fajer, Renatta Chain Fajer, Lina Siman Nicolas, Andrés Ortiz Monasterio Lebrija y Laura Rubio Ramírez, respecto a la superficie total del Lote 14A en el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado “RANCHO AVÁNDARO”, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 48,756 de fecha 19 de agosto del 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 de la Ciudad de México, se hace constar la Protocolización, Ratificación y Reconocimiento del Fideicomiso de Administración "5335/2022" denominado "Fideicomiso 5335/2022 GFM", que celebran los señores José Miguel Campero Cuenca, María Fernanda Chain Fajer, Renatta Chain Fajer, Lina Siman Nicolas, Andrés Ortiz Monasterio Lebrija y Laura Rubio Ramírez en carácter de fideicomitentes y fideicomisarios; y de otra parte como institución fiduciaria "BANCA MIFEL", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, igualmente concurren en su carácter de depositarios el señor Andres Ortiz Monasterio Lebrija y Alejandro Herrera Chain. Y el Convenio de Aportación en propiedad Fiduciaria en favor de "BANCA MIFEL", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel en el Fideicomiso de Administración "5335/2022" denominado "Fideicomiso 5335/2022 GFM", la propiedad del inmueble identificado como Lote 14A en el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "RANCHO AVÁNDARO", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 83 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el C. Alejandro Herrera Chain Depositario del Fideicomiso de Administración "5335/2022" denominado "Fideicomiso 5335/2022 GFM", **manifestó mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2023, su conformidad para dar cumplimiento a los términos consignados en el Acuerdo por el que se autorizó el condominio horizontal del tipo habitacional residencial, para alojar 6 viviendas en el lote 14A, perteneciente al Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "RANCHO AVÁNDARO", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.**

Que con la Subrogación Total de los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del respectivo Municipio, ni de terceras personas, sino con el contrario serán beneficiados con la realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuará en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización señalado.

Que una vez realizado el estudio a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se tienen por satisfechos los requisitos que señala el Artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para expedir la Autorización de Subrogación Total objeto del presente Acuerdo, teniendo por acreditado el pago de los derechos en apego al Artículo 144 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 14,028.76 (CATORCE MIL VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota estipulada de 135.23 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), según el recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 83 de su Reglamento; y 1, 2, 3, 9, 12 Fracción I, II, III, IV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad denominada "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. de C.V., para que lleve a cabo en favor del C. Alejandro Herrera Chain en carácter de depositario del **Fideicomiso de Administración "5335/2022" denominado "Fideicomiso 5335/2022 GFM"**, la **SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**, por lo que respecta del **Condominio Horizontal de tipo Habitacional Residencial, para alojar 6 viviendas en el lote 14A**, consignado en el Acuerdo publicado el 13 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como los planos anexos a dicho Acuerdo, del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "**RANCHO AVÁNDARO**", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
- SEGUNDO.** Para el aprovechamiento del desarrollo que se subroga, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- TERCERO.** Con motivo de la presente Autorización de Subrogación Total, el **Fideicomiso de Administración "5335/2022" denominado "Fideicomiso 5335/2022 GFM"**, se obliga a respetar los usos del suelo, el tipo de Fraccionamiento, lotificación, planos, lineamientos, así como a cumplir con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización publicado en el Periódico

Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 13 de diciembre de 2022, del Fraccionamiento de referencia.

- CUARTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de medidas de seguridad y sanciones aplicables conforme a la legislación urbana vigente, incluyendo la revocación de la presente autorización, conforme a lo dispuesto por el Artículo 83 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** El presente Acuerdo de Subrogación Total deberá ser notificado a los interesados y publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la firma de autorización y surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente en el que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; asimismo el **Fideicomiso de Administración "5335/2022" denominado "Fideicomiso 5335/2022 GFM"**, cubrirá los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el Artículo 83 Fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Que el **Fideicomiso de Administración "5335/2022" denominado "Fideicomiso 5335/2022 GFM"**, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo de autorización, debiendo inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo acreditarlo ante esta Dirección General, dentro del mismo plazo.
- Asimismo, el **Fideicomiso de Administración "5335/2022" denominado "Fideicomiso 5335/2022 GFM"**, deberá presentar ante esta Dirección General la protocolización ante Notario Público del Estado de México del Acuerdo de autorización con oficio No. 22400105L/006116/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos anexos (estipulado en el resolutivo CUARTO del mismo), en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo.
- SÉPTIMO.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 83 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el **Fideicomiso de Administración "5335/2022" denominado "Fideicomiso 5335/2022 GFM"**, deberá presentar a esta Dependencia, la protocolización ante Notario Público del Estado de México del Contrato de Compraventa, debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, posteriores a su emisión; en caso de no dar cumplimiento con lo antes referido en el plazo señalado; se dará inicio al procedimiento correspondiente tendiente a revocar el presente Acuerdo de Subrogación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** Con La presente Autorización se otorga a la sociedad denominada Fideicomiso de Administración "5335/2022" denominado "Fideicomiso 5335/2022 GFM", en su carácter de Subrogataria, como un derecho personalísimo, por lo que, para ceder o transferir los derechos, se deberá obtener previamente la autorización expresa de la Dirección General, por lo que, cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones en favor de terceros sin la autorización correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas que en derecho correspondan.
- NOVENO.** El Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 13 de diciembre de 2022, queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contraponga al presente Acuerdo de Subrogación Total y seguirán surtiendo sus efectos legales.
- DÉCIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste al Municipio en donde se ubica el Fraccionamiento motivo del presente Acuerdo, para su conocimiento.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.  
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Folio: 1318/2023.  
BHPM/RCRJ/NMF/PSC/AME.

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

## CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que los artículos 234, 235, 236, 237 y 238 del Código Electoral del Estado de México, prevén que el proceso electoral es el conjunto de actos efectuados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las y los ciudadanos; y tienen por objeto la renovación periódica de las y los integrantes del Poder Legislativo, de la o del titular del Poder Ejecutivo, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado.

El proceso electoral comprende las siguientes etapas.

I. Preparación de la elección.

- II. Jornada electoral.
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos.
- IV. Resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo.

Luego, la etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de enero del año correspondiente de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En tanto que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.

**V.** Que el artículo 261 del Código Electoral del Estado de México, en lo que al tema interesa, establece que al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo; asimismo, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, tienen el deber de suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, salvo aquellas que tenga como finalidad informar lo relativo a los servicios educativos, de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Por otra parte, prevé el impedimento para que durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales abstengan de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

Así mismo, señala que el Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los ayuntamientos, sancionarán el incumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto legal, conforme a sus respectivas competencias y conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables; asimismo, establece la obligación de que todo aquel que conozca de ilícitos debe denunciar los delitos que se cometan en materia electoral.

**VI.** Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; entre otras.

Bajo este contexto, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta a las y los servidores públicos adscritos a este organismo jurisdiccional para que en este proceso electoral y hasta la conclusión de la jornada se abstengan de:

- I. Asistir a eventos proselitistas en horas y días hábiles.

- II.** Manifestar su apoyo en cualquier medio de comunicación en favor de alguna candidatura o partido político.
- III.** Registrarse como representantes de partidos políticos ante la autoridad electoral.
- IV.** Difundir en los medios de comunicación social campañas de propaganda gubernamental pagadas con recursos públicos, con excepción de las relativas a servicios educativos y salud, así como las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- V.** Difundir propaganda gubernamental que contenga nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; mensajes destinados a influir en las preferencias electorales, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos; menciones al proceso electoral o expresiones vinculadas a éste como "voto", "sufragio", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquier otra similar.
- VI.** Difundir campañas de comunicación social cuyos contenidos incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los valores, principios y derechos constitucionales; que inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.
- VII.** Ejercer presión en la ciudadanía para orientar el sentido de su voto.
- VIII.** Poner bienes o recursos públicos a disposición de candidatos o partidos políticos.
- IX.** Instalar casillas en casas habitadas por servidores públicos.
- X.** Utilizar programas sociales y/o recursos públicos para inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier candidatura o partido político.
- XI.** Desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular.
- XII.** Comisionar al personal a su cargo, para realizar actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines.
- XIII.** Recoger o retener la credencial de elector, así como amenazar con hacerlo, a cambio de realizar alguna conducta electoral específica.
- XIV.** Realizar cualquier otra conducta que implique incumplimiento a las disposiciones en materia electoral.

**SEGUNDO.** Al concluir la jornada laboral el dos de junio del año en curso, todos los vehículos oficiales asignados a las y los Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, titulares de las unidades administrativas, Actuarios, así como de las y los servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones, deben quedar en resguardo en los respectivos estacionamientos asignados de manera ordinaria, debiendo elaborar acta donde conste la certificación del personal de actuación del resguardo del vehículo con anexo de la evidencia correspondiente, lo cual deberá ser remitido a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

**TERCERO.** Los equipos de cómputo asignados a las y los Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, titulares de las unidades administrativas, Actuarios, así como de las y los servidores públicos, para el cumplimiento de sus funciones, al concluir el horario de labores el dos de junio del año en curso, deberán quedar en resguardo en las oficinas correspondientes, para tal efecto las y los Secretarios

Generales de Acuerdos o Secretarios de Acuerdos, deberán elaborar acta donde conste la certificación de registro con envío de la evidencia conducente; en las unidades administrativas, la razón la asentará el titular del área, ante la presencia de dos testigos; todas y todos tendrán la obligación de enviar la evidencia que lo acredite a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

**CUARTO.** Al concluir el horario de la jornada laboral el dos de junio del año en curso, todas las puertas de acceso a las oficinas de los órganos jurisdiccionales, áreas y unidades administrativas deberán quedar cerradas y selladas, para tal efecto las y los Secretarios Generales de Acuerdos o Secretarios de Acuerdos, de ser procedente, se asentará la certificación correspondiente; en las unidades administrativas, la razón la asentará el titular del área, ante la presencia de dos testigos; por lo que todas y todos tendrán la obligación de enviar la evidencia conducente a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

**QUINTO.** Para el caso de existir alguna duda respecto al resguardo de los bienes muebles e inmuebles antes citados, la Dirección de Administración de este Tribunal, proporcionará el apoyo necesario, ya sea vía telefónica o a través de los correos electrónicos institucionales.

**SEXTO.** Al iniciar la jornada laboral el cinco de junio del año en curso, las y los Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, titulares de las unidades administrativas, Actuarios, así como de las y los servidores públicos, para dar continuidad al cumplimiento de sus funciones, retiraran sellos y asentarán la certificación correspondiente, remitiendo la evidencia conducente; en las unidades administrativas, la razón la asentará el titular del área, ante la presencia de dos testigos; por lo que todas y todos tendrán la obligación de enviar la evidencia correspondiente a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, Magistratura Consultiva, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, Magistratura Consultiva, así como Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número ocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.- **MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO  
GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V.

Le hago saber que en el Incidente de Liquidación de rentas adeudadas expediente 590/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ERNESTINA CATALINA FABILA TAPIA Albacea testamentaria de la Sucesión a bienes de ANTELMO ESCAMILLA SUÁREZ en contra de GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V., personas de quien demanda el pago de rentas adeudadas y el IVA correspondiente que ascienden actualmente a la cantidad de \$1,680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de rentas adeudadas y \$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de IVA.

Juicio en el que la jueza del conocimiento dictó en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés un auto con el que se ordena emplazar a GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta del incidente los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación al incidente instaurado en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestado en sentido negativo, y se continuará en su rebeldía. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1879.- 24 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
EDICTO**

PATRICIA JARAMILLO FLORES.

LETICIA HERNÁNDEZ LARA, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 689/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), EN CONTRA DE PATRICIA JARAMILLO FLORES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE HAGA SU SEÑORÍA DE QUE HA PROCEDIDO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO, CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 0384706324, UBICADO EN PRIVADA CHABACANO No. 3, EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARIA ATARASQUILLO MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 16.20 MTS COLINDA CON ADOLFO PÉREZ GUTIÉRREZ, AL SUR: 16.40 MTS COLINDA CON PASTOR ARIAS TOVAR, AL ORIENTE: 20.40 MTS COLINDA CON ARNULFO MONTIEL Y AL PONIENTE 20.00 MTS COLINDA CON ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 329.29 METROS CUADRADOS, B) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL QUE SE ENCUENTRA A FAVOR DE PATRICIA JARAMILLO FLORES ANTE LA OFICINA REGISTRAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) DE LERMA, MÉXICO BAJO EL ASIENTO No. 657-1046, VOLUMEN 57, DEL LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO No. 00014154 TODA VEZ QUE DICHA INSTITUCIÓN TIENE A SU NOMBRE EL DERECHO REAL INSCRITO A SU FAVOR, C) LA INSCRIPCIÓN EN MI FAVOR DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE PROCEDENTE LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE YA REFERIDO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO Y QUE ME SIRVA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD SE ORDENA NOTIFICAR A PATRICIA JARAMILLO FLORES, A TRAVÉS DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA; LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

Razón. En Lerma de Villada, México, ocho de marzo del año dos mil veintitrés, la Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, procede a fijar el edicto en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1880.- 24 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "C".

EXP. 36/2019.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CONTRA ESCOBAR ALBITER JAVIER quien también usa el nombre de ESCOBAR ALVITER JAVIER y DOMÍNGUEZ SANTA OLAYA IRMA, EXPEDIENTE 36/2019, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS, QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "(...). Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veintitrés. (...) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en la COFRADIA, MONTE DE DIOS, POBLADO DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Temascaltepec, bajo el folio real electrónico número 00000452, embargado en diligencias de treinta de mayo de dos mil dieciocho y doce de septiembre de dos mil diecinueve a los codemandados JAVIER ESCOBAR ALBITER quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER ESCOBAR ALVITER e IRMA DOMÍNGUEZ SANTA OLAYA. Servirá como base para el remate la cantidad de \$5 756,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora y respecto del cual se tuvo por conforme a la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; lo anterior, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio. En ese orden, para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar mediante Billeto de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. En consecuencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 1411 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de NUEVE DÍAS y entre la última y la fecha de remate un plazo no menor de CINCO DÍAS HÁBILES. (...). AVISO: (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México Doctora MITZI AQUINO CRUZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "C" Licenciada Erika Pérez Maldonado, quien autoriza y da fe. DOY FE." - - FIRMAS - - - Ciudad México, a diez de marzo de dos mil veintitrés. (...) la publicación de los edictos, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, deberá publicarse en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y Tableros de Avisos de Juzgados del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; (...). Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral DRA. MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaría de Acuerdos "C" Licenciada Erika Pérez Maldonado quien autoriza y da fe.- Doy Fe."-DOS FIRMAS - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "C", LIC. ERIKA PÉREZ MALDONADO.-RÚBRICA.

2037.- 30 marzo y 20 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fechas veintitrés de noviembre del dos mil veintidós y tres de febrero del dos mil veintitrés, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN CARLOS ROJAS ARAUJO, radicado en la Secretaría "B" bajo el número de expediente 140/2010; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

Ciudad de México a tres de febrero de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de ERNESTINA HERNÁNDEZ MENDEZ apoderada legal de la actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, LOTE DOCE, MANZANA IX (NUEVE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO, "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; por así permitirlo la agenda y las labores de éste Juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$591,200.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado ya hecho la reducción del valor actualizado que se le dio al inmueble a rematar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Por dos ocasiones, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo término.

2067.- 10 y 20 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 881/2012.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MENDOZA ORDOÑEZ ROCIO CESIONARIA DE ADMINISTRADORA BLACKS DE R.L. DE C.V. en contra de RAFAEL LEON CORTES Y MARGARITA URBANO OLVERA DE LEON, EXPEDIENTE 881/2012, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: .....

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la persona moral actora en el presente juicio, se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se les mandó dar por auto de fecha diez de febrero del año en curso con el avalúo exhibido por la parte actora respecto del inmueble materia de la hipoteca por lo que se tiene por perdido ese derecho que en tiempo dejó de ejercitar, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto antes señalado y se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito José Chávez Rodríguez. Tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "calle Circuito Hacienda La Nube número 19-B, manzana XXXVII, Lote 10, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México", con precio de Avalúo comercial de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), emitido por el perito Arquitecto José Chávez Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo: en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C. por la cantidad de \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México), debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 08 de marzo del 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

2074.- 10 y 20 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 483/2013.

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/247545 en contra de GREGORIO RUBEN TECUAPETLA CHANTES; expediente número 483/2013; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a trece de marzo del año dos mil veintitrés.

A sus autos... el escrito de la parte actora... por conducto de su apoderada CLAUDIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ... Y como lo solicita por las razones que indica, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 03, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 08, MANZANA 99, CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II, COMERCIALMENTE COMO BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran dos veces, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),... y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, y por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. ....- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2081.- 10 y 20 abril.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 601/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por SILVERIO MONROY ESTRADA, demanda las siguientes: PRESTACIONES: A) De LAS ARBOLEDAS, S. A., demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual tiene una superficie de 264.00 m (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundatorio de mi acción y es quien está inscrito en dicha institución con el número de Folio Real Electrónico 00343895, del Libro Primero, Sección Primera. En virtud de que ahora sé y me consta, que es éste quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente. B) Del señor SERGIO GALVAN SANCHEZ; la propiedad respecto del lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), en virtud del contrato de compra venta celebrado en fecha veintiocho de mayo del año dos mil, fecha desde la cual me transmitió la posesión y dominio del lote de terreno materia del presente juicio. C) Una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble identificado como Lote de terreno del Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual tiene una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), mismo que poseo en calidad de dueño, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la Sentencia a mi favor y el auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1. Es el caso que en fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2000 (Dos Mil), el señor SERGIO GALVAN SANCHEZ me vendió el lote de terreno ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) la venta se perfeccionó mediante contrato de compra venta de la misma fecha, ya que en el acto se realizó el pago total del inmueble, quedando pactado en su cláusula SEGUNDA, por lo que se perfeccionó al momento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2100 del Código Civil abrogado y aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de nuestra legislación civil; documento mediante el cual entré en posesión, y sirve de justo título para amparar mi acción, lo anterior según lo dispuesto en los numerales 2103 y 2148 todos del Código Civil abrogado y aplicable, de acuerdo al sexto transitorio de la legislación civil, por lo que, en el mismo acto me fue entregada la posesión del inmueble materia del presente juicio. 2. Así mismo al momento de la operación exhibió contrato de promesa de venta de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, y carta finiquito de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho; documentos por medio de los cuales adquirió de la moral denominada Las Arboledas S.A., el lote materia de la presente demanda; demostrando así el tracto sucesivo en mi posesión, así como la buena fe en mi adquisición al verificar con la información contenida en el certificado de inscripción, del cual se desprende que la moral mencionada es titular de un derecho registral y a su vez la causante de mi vendedor. 3. El lote de terreno del cual hoy solicito la prescripción positiva a mi favor cuenta con las medidas, colindancias y superficie ahí descritas. 4. El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México

expidió un certificado de inscripción respecto del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) anexo que se acompaña a la presente demanda con el número de trámite 716249. 5.- El inmueble ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias que ya se han dejado descritas en el hecho dos y que tengo en posesión, lo estoy poseyendo desde el día 28 (veintiocho) de mayo del 2000 (dos mil) en virtud de la Compra venta que celebramos en esta misma fecha, habiéndome hecho la entrega física, correspondiente por parte de mi vendedor el señor SERGIO GALVAN SANCHEZ, pero es el caso que hoy el suscrito necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste respecto al lote de terreno que es materia del contrato de compra venta que se alude en el numeral Segundo del presente capítulo, razón por la que, me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio en la vía y forma propuesta enderezando la presente demanda en contra de la persona que aparece como titular de un derecho registral en el Instituto de la Función Registral Ad Causam a efecto de tener la seguridad de mi propiedad razón por la que ahora demando a LAS ARBOLEDAS S.A., en virtud de ser este quien se encuentra inscrito como propietario del multicitado lote de terreno con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que durante más de veinte años y hasta la fecha he ostentado, tal como lo narro en el hecho número tres. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el suscrito ignoraba que, el inmueble ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), que es materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de LAS ARBOLEDAS S.A., y en atención a ello localicé los datos registrales en el Instituto de la Función Registral, dándome cuenta hasta el momento que me fue expedido el certificado de inscripción, razón por la cual, hasta este momento les demando la prescripción adquisitiva en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir entre los que se encuentra la buena fe con que adquirí el bien inmueble motivo de la Litis y con el fin de purgar los vicios del acto por medio del cual fue adquirido. 7.- Así las cosas, al señor SERGIO GALVAN SANCHEZ, se le demanda toda vez que él me vendió el lote de terreno del cual hoy demando la usucapición del inmueble ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis).

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a la moral demandada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de marzo del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2121.- 11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4692/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RUBEN VELAZQUEZ FONSECA en contra de ANTONIO RAMIREZ SOLIS Y FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A., se dictó auto de fecha seis (06) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare mediante sentencia a favor de RUBEN VELAZQUEZ FONSECA, la usucapición respecto del LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE, DENOMINADO BELLAVISTA, UBICADO EN CALLE DE LA COLINA, LOTE 17, MANZANA XIX (DIECINUEVE ROMANO) COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 340.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CLUB DE GOLF, AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE DE LA COLINA, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 16, Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 18. B).- Demanda de ANTONIO RAMIREZ SOLIS la propiedad respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden. C).- Se declare bajo sentencia que RUBEN VELAZQUEZ FONSECA, es legítimo propietario del inmueble referido con anterioridad, girándose oficio al IFREM para la cancelación parcial, del antecedente registral vigente para los efectos legales a que haya lugar. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha veintidós de marzo de 1999, el señor ANTONIO RAMIREZ SOLIS, le vendió a RUBEN VELAZQUEZ FONSECA, el lote de terreno descrito en la prestación marcada con el inciso A).- de las prestaciones lo cual se perfeccionó mediante contrato de compraventa de la misma fecha, manifestando este último, que desde que adquirió la propiedad y la posesión del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).- lo ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, pública, de manera continua, de buena fe y en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. PEDRO ROA BARRON Y NANCY LULE

ZAMORA. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2122.- 11, 20 abril y 2 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 290/2023, RAÚL HERNÁNDEZ MEJÍA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en seis líneas de 0.71, 4.43, 6.20, 0.97, 10.19 y 5.38 metros y colinda con Calle sin nombre; al Sureste 27.70 metros y colinda con Calle sin nombre; al Noreste 71.58 metros y colinda con Calle sin nombre; al Suroeste 77.02 metros y colinda con Andrés Gonzalo Marroquín Ruíz, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Micaela Ciénega Valdez teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2261.- 17 y 20 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 235/2023, RODRIGO MENDOZA ROMANO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, en Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.10 metros y colinda con Calle sin nombre, AL SUR: 15.00 metros y colinda con Calle sin nombre, AL ESTE: 37.33 metros y colinda con Aaron Ruiz Ferrer, AL OESTE: 34.60 metros y colinda con Alejandro Gómez, con una superficie aproximada de 444.505 metros cuadrados, terreno que fu adquirido el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante contrato de Cesión de Derechos, que celebros con JORGE DEL MORAL RAMÍREZ en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNNAND0Z ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

2262.- 17 y 20 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

JUANA AGUILAR CORTES, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/250/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil trece (2013), celebró contrato de compraventa con BRIGIDA CORTES ALVA, adquiriendo el inmueble denominado "TLATELCO", ubicado en Avenida del Ejido, sin número, en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 10.30 metros y 33.90 metros, colindando con LUCIO MORENO AGUILAR.

AL SUR: en 36.40 metros y colinda con CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE CESAR AGUILAR ENRIQUEZ.

AL ORIENTE: en 18.20 metros y colinda con AVENIDA DEL EJIDO.

AL PONIENTE: en 32.50 metros y colinda con JUANA AGUILAR CORTES.

Con superficie total de 1,056 mil cincuenta y seis metros cuadrados.

2.- Que posee el predio por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que dicho predio no cuenta con datos registrales, pero que se encuentra fiscalmente al corriente de sus pagos de contribuciones y que no está sujeto al régimen de bienes ejidales, que lo acredita con los documentos en los que constan tales circunstancias.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS ENTRE UNA Y OTRA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2265.- 17 y 20 abril.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O**

En los autos del expediente 1310/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FERNANDO GERARDO MUCIÑO MUCIÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS NÚMERO 205 EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en cuatro líneas 21.65 metros y colinda con AURORA MORENO QUIROZ actualmente con JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO 12.12 metros y colinda con JUAN NORIEGA y BULMARO CORONA SARABIA actualmente ENRIQUETA MARÍA SOLEDAD CORONA CASAS y 15.72 metros y colinda con JESÚS ESCALONA LÓPEZ, actualmente con ALEJANDRO FRANCISCO ESCALONA QUIROZ. al SUR 21.65 metros y colinda con ABUNDIO MUCIÑO MARTINEZ, actualmente con ABUNDIO MUCIÑO PLATA, en CALLE LIBERTAD, 25.10 metros y colinda con ELISEO DEL RIO actualmente con ROSALBA DEL RIO ALVIRDE y ROMANA DEL RIO ALVIRDE, LOTE BALDIO actualmente con ALEJANDRO NORBERTO SÁNCHEZ y CARITINA DEL RIO ALVIRDE, al ORIENTE una línea de 27.80 metros y colinda con los señores SOCORRO QUIROZ y actualmente con CARITINA DEL RIO ALVIRDE y ARNURFO VILLEGAS actualmente con JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO, al PONIENTE una línea de 10.65 metros y colinda con CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS. Con una superficie aproximada de 1,459.33 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día doce de abril del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2266.- 17 y 20 abril.

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

En el expediente número 260/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA ESTHER PEDROZA LÓPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL POSESORIA, respecto de inmueble ubicado en Calle de los Angeles, sin número, El Salitre del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Distrito de Tenancingo, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE en tres líneas 1ra: 1.23 metros y colinda con Austrebertha Celis Delgado, la 2da: 7.30 metros, y colinda con Felipe de Jesús Rosalio Celis y con paso de servidumbre de 3.50 metros de ancho; y la 3ra: 1.78 metros y colinda con Felipe de Jesús Rosalio Celis; AL SUR en dos líneas la primera: 5.23 metros y la segunda de 4.20 metros ambas colindan con Unidad Deportiva de Tonatico, México; AL ORIENTE en dos líneas la primera 16.32 metros colindando con Martín Sotelo Gómez y Alma Delia Rosalio Celis; la segunda 3.29 metros con Marco Antonio Rosalio Celis y entrada privada para abastecimiento de Servicios Públicos y privados; AL PONIENTE: en cuatro líneas la primera 2.69 metros, segunda: 3.47 metros, tercera: 2.16 y la cuarta: 10.63 metros todas colindando con Austrebertha Celis Delgado,

contando con una superficie total de 174.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare poseedora de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

2269.- 17 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 219/2023, el promovente ROLANDO MOLINA JIMENEZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE "TLILAC" EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide 58.10 metros y colinda con Guadalupe Reyes Barrueta; al SURESTE: en tres líneas, la primera de 78.80 metros, la segunda de 33.70 metros y la tercera de 75.50 metros, colinda con Reyna Reza Reynoso ahora Mario Alberto Molina Mejía; al ORIENTE: en cinco líneas, la primera de 28.50 metros, segunda de 53.00 metros, tercera de 37.00 metros, cuarta de 85.00 metros y colinda con Calle; la quinta mide 69.00 metros y colinda con antes Reyna Reza Reynoso ahora Mario Alberto Molina Mejía; al PONIENTE: mide en dos líneas la primera de 50.00 metros y la segunda de 54.30 metros colinda con Rodrigo Ulises Molina Mejía y al NORESTE: en siete líneas la primera de 45.10 metros, segunda de 57.10 metros, tercera de 70.40 metros y colindan con Guadalupe Reyes Barrueta, la cuarta línea mide 43.00 metros, quinta 30.10 metros, sexta 63.00 metros y séptima de 54.70 metros colinda con Irma Molina Jiménez; con una superficie de 34,182.30 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 12 de abril de 2023.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2274.- 17 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 437/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por TERESA OJEDA LARA, sobre un bien inmueble ubicado en EL POBLADO DE ARROYO ZARCO, ACULCO, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Nor-Poniente: 68.22 metros y colinda con ISABEL LARA PADILLA, ahora con JOSE LUIS OJEDA LARA; Al Oriente 30.02 metros y colinda con INOCENCIA PADILLA MARTINEZ; Al Sur-Oriente 43.18 metros y colinda con INOCENCIA PADILLA MARTINEZ ahora con ANGEL PADILLA MARTINEZ; AL Sur-Poniente 29.50 metros y colinda con en dos líneas compuesta por línea "1" 3.50 metros, línea "2" 26.00 metros y colinda con VIA DEL FERROCARRIL A BUCIO Y/O CAMINO VECIINAL, con una superficie de 1,740.00 metros cuadrados (mil setecientos cuarenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2279.- 17 y 20 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 138/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELI JIMENEZ PALENCIA, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SAN BARTOLO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.50 metros y colinda con ELI JIMENEZ PALENCIA; AL SUR 63.30 metros y colinda con PETRONILO LÓPEZ VERA y CARMEN URBANO REBOLLO Y CON CAMINO SIN NOMBRE CON ENTRADA; AL ORIENTE: 53.00 metros y colinda con OLEGARIO VERA

SILVERIO; AL PONIENTE: 71.20 metros y colinda con ELI JIMENEZ PALENCIA; con una superficie de 3,534.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde fecha 13 de septiembre de 2015 en que celebro contrato privado de compraventa, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, así como el mismo se encuentra al corriente del pago de impuesto predial; que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.  
2281.- 17 y 20 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 438/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MARTHA ANDREA MANZANO TERAN, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda de fecha veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), mismo en que se ordenó la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. UNICO.- La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en TERRERNO, UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONICO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 500 m2, de terreno y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.42 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR NICARDO NORIEGA BERNAL, AL SUR: MIDE 17.85 METROS Y COLINDA CON NICARDO NORIEGA BERNAL, AL ORIENTE: MIDE 27.76 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE LAS FLORES Y AL PONIENTE: MIDE 27.76 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: 1.- En fecha 20 veinte de Enero del año 2018, MARTHA ANDREA MANZANO TERAN en su carácter de donataria adquirió de ARMANDO OCHOA MANZANO, en su calidad de donante, la posesión material del terreno, descrito en líneas que anteceden. 2.- El inmueble referido cuenta con la superficie, medidas y colindancias referidas con anterioridad. 3.- Del cual MARTHA ANDREA MANZANO TERAN ha ostentado la posesión desde el 20 de enero del año dos mil dieciocho fecha en que lo adquirió mediante contrato privado de donación que celebro con NICARDO NORIEGA BERNAL, mismo que ocupa desde la fecha indicada en actos plenos de dominio ostentando la posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ARMANDO OCHOA VIZCAINO, ESTEBAN OCHOA MANZANO Y ANDREA DELFINA OCHOA MANZANO.

En consecuencia, PUBLIQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

680-A1.- 17 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - MA. DOLORES PORFIRIA VARGAS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 198/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA DEL TERCER CALLEJÓN DE URUGUAY, SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; actualmente CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON HILDEBERTO DELGADO VARGAS, AL SUR: 15.00 METROS CON JUAN AURELIO FLORES; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON RAUL VARGAS FIERRO AHORA MARINA DELGADO MURILLO; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON PRIVADA DEL TERCER CALLEJÓN DE URUGUAY; con una superficie de 195.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

682-A1.-17 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. EDGAR RIVAS JIMENEZ, por mi propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 258/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble denominado "SAN LORENZO", UBICADO EN CALLE TRIGO, SIN NUMERO, COLONIA XACALCO, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha catorce 14 de noviembre del año dos mil diez 2010, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con la C. MARIA JUAREZ GALLEGOS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 799.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.85 METROS, COLINDA CON VICENTE MORENO SANCHEZ ACTUALMENTE FRANCISCO FRANCO ROJAS. AL SUR EN 26.80 METROS CON DIONILA MORALES AGUILAR ACTUALMENTE JOSE MARTINEZ FLORES. AL ORIENTE EN 31.00 METROS CON CALLE TRIGO. AL PONIENTE EN 31.00 METROS CON CALLE CEVADA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete 27 de marzo de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 31 de marzo de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2361.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE  
MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A: LILIA RODRÍGUEZ CHÁVEZ.

En los autos del expediente 1757/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE LILIA RODRÍGUEZ CHÁVEZ a través de proveído dictado el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de Usted, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a fin de que comparezca a realizar el pago de lo condenado mediante sentencia de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, el cual corresponde a la cantidad de \$3,101,415.1 (TRES MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se procederá a trabar el embargo del inmueble ubicado en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AC", NÚMERO VEINTINUEVE (29), DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA "THYONE", EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO TRES (3), DE LA MANZANA DIECISÉIS (16), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2362.- 20, 21 y 24 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS; DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/399, HOY CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/399 EN CONTRA DE LAURA INDRÁ MARTINEZ MEJÍA Y LEONARDO RAMÍREZ PÉREZ, EXPEDIENTE 608/2013, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE: VALLE AMECA, MANZANA 5, LOTE 54, VIVIENDA: CASA LETRA "C", COLONIA: CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO: ACOLMAN ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 59.0 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CERO METROS CUADRADOS); SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA

CANTIDAD DE \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR DE AVALÚO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MONTO MENCIONADO EN PRIMER TÉRMINO. PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., SIN CUYO REQUISITO NO SERÁ ADMITIDO.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.  
2363.- 20 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ROGELIO XULUC CANUL:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 1438/2021, juicio Sumario de Usucapión, promovido por EUFEMIA ALEJANDRA PONCE NUÑEZ, en contra de ROGELIO XULUC CANUL E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a).- Que se declare por sentencia firme y definitiva que me he convertido en propietaria del lote de terreno que se ubica en calle 33 Treinta y tres, número exterior 89 Ochenta y Nueve, Colonia Ampliación las Águilas, Nezahualcáyotl, Estado de México, cuyas características mencionare más adelante en el cuerpo del presente ocurso. b).- Que se tilde y se cancele la inscripción que aparece a nombre del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) del Gobierno del Estado de México, Bajo el número de Folio Real Electrónico 182345, de la calle 33 Treinta y tres, Número Exterior 89 Ochenta y Nueve, Colonia Ampliación las Águilas, Nezahualcáyotl, Estado México. c).- Que se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción a mi nombre EUFEMIA ALEJANDRA PONCE NUÑEZ del inmueble que se encuentra inscrito Bajo el número de Folio Real Electrónico 182345, sobre Lote de terreno 11 Once, Manzana 10 Diez, de la calle 33 Treinta y Tres número Exterior 89 Ochenta y Nueve, Colonia Ampliación las Águilas, Nezahualcáyotl, Estado de México. d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga en forma temeraria a la presente demanda. **HECHOS:** 1.- Con fecha del 15 quince de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, celebre contrato de compraventa del predio en cuestión, con el señor Rogelio Xuluc Canul del inmueble descrito en la prestación c), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE DOCE; AL SUR 19.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE DIEZ; AL ORIENTE 09.95 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE DIEZ; AL PONIENTE 09.95 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CALLE TREINTA Y TRES. LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. 3.- Desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, es decir desde la celebración del contrato, he venido poseyendo en unión de mi familia el inmueble materia de la litis, de una manera PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, sin que hasta la fecha persona alguna me haya disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, siendo que desde el momento en que adquirí el predio, he venido ejercitando actos de dominio. 4.- Como se desprende del certificado de inscripción el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS). 5.- Tengo la posesión del lote de terreno, motivo del presente juicio, que adquirí de mediante contrato privado de compraventa con el hoy codemandado en la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- Por lo antes expuesto considero que mi posesión es apta para que prescriba a mi favor, y se determine que me he convertido en propietaria y se emita se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el 21 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

2364.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A: CARLOS LEONARDO VARELA ÁNGELES Y ROSA LINA BURGOS MEZA.

En los autos del expediente 683/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1055, representado en este acto por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través de su apoderado legal en contra de CARLOS LEONARDO VARELA ANGELES Y ROSA LINA BURGOS MEZA a través de proveído dictado el siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de Ustedes, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, a través de los presentes edictos SE LES REQUIERE a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a fin de que comparezcan a realizar el pago de lo condenado \$1,862,017.95 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de total de capital

insoluto, intereses moratorios, comisión por administración y comisión de cobertura, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurrente en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2366.- 20, 21 y 24 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1424/2022, promovido por SARA MIGUEL TRUJILLO Y ANDREA CALDERÓN MIGUEL, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del lote de terreno ubicado en calle Arroyo sin número en la Población de Cañada de Alférez, el Municipio de Lerma, Estado de México mismo que mide y linda:

Al Norponiente: 51.59 metros con Rubén Arana Colín.

Al sur al Nororientado: dos líneas de 21.25 metros con Antonio Arana Colín y 48.66 metro, con Sara Miguel Trujillo y Alonso Daniel Bretón Muñoz.

Al Surorientado: dos líneas de 6.00 metros con camino y 68.51 metros, con Eduardo Bretón Muñoz y Luisa Calderón Miguel.

Al Surponiente: 70.03 metros con Felipe Rojas Morales, actualmente Juan Manuel Valenzuela Ibarra.

Con una superficie aproximada de 4150.56 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de nueve de enero de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés. Day fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

2367.- 20 y 25 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1228/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA LÓPEZ GARDUÑO, apoderada legal de JUAN PABLO MORFIN MACIEL, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Cerro del Chupamirto, catastralmente identificado como límite físico sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,190.53 (dos mil ciento noventa metros con cincuenta y tres centímetros) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 106.38 (ciento seis metros con treinta y ocho centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Sureste: Dos tramos, 3.00 (tres metros) y 26.32 (veintiséis metros con treinta y dos centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Noroeste: 22.30 (veintidós metros con treinta centímetros), con Fabián González López, Al Suroeste: En tres tramos, el primero de 29.01 (veintinueve metros con punto cero un centímetros), sigue en 15.58 (quince metros con cincuenta y ocho centímetros) y 13.49 (trece metros con cuarenta y nueve centímetros) con camino todas estas líneas con camino, en otro tramo de 28.96 (veintiocho metros con noventa y seis centímetros) con propiedad de Francisco Morfin Maciel, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2368.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 136/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por IGNACIO JAVIER BRINGAS CASTAÑEDA, sobre el inmueble ubicado en Calle Manuel Vázquez Hernández, Delegación de Cabecera Municipal de Texcaltitlán, Estado de México, anteriormente localidad de Acatitlán, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 21,265.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En siete líneas de las cuales dos de 25.00, 16.00 metros y colinda con Jorge Vivero Santa Olalla, cuatro líneas de 16.00, 8.00, 10.00, 20.00 metros y colinda con María Soledad Rojas Enríquez, una línea de 53.00 metros y colinda con Manuel Millán Arizmendi. AL SUR. 212.70 metros y colinda con Concepción Castañeda Vilchis, actualmente Ignacio Javier Bringas Castañeda, AL ORIENTE: En cinco líneas de 8.00, 26.50, 61.88 y 2.40 metros y colinda con Alejandro Castañeda Pérez y una línea de 41.10 metros con Elvia Mendoza López. AL PONIENTE: En siete líneas de las cuales dos de 92.30 y 42.00 metros con calle Vázquez Hernández, cinco líneas de 30.00, 10.00, 10.00, 12.00 y 20.00 metros con Ignacio Javier Bringas Castañeda. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Sultepec, Estado de México, a los once (12) días de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

2369.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN iniciado en el expediente 596/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO en contra de XORDI LOMELI MIRANDA; reclamando lo siguiente: Que, con apoyo en el artículo 1.216 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, la actora promueve en EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en contra del demandado, hoy ejecutado XORDI LOMELI MIRANDA, el incidente indicado relativo a la evicción que sufrió MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO que lo es la Casa marcada con el número 33 (treinta y tres) de la Calle José Damián Ortiz de Castro, ubicada en el Lote 137 (ciento treinta y siete), de la Manzana 43 (cuarenta y tres), del Fraccionamiento Loma Suave, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Misma evicción que fue declarada judicialmente en el apartado SEGUNDO (2º) Resolutivo de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada este Expediente el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Bajo los siguientes hechos: Obra en Autos la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Sumario el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), cuyos apartados PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Resolutivos; Es el caso que el valor del inmueble objeto de la evicción antes referida, al día veintiuno 21 de enero del año dos mil quince, fue la fecha en la que se ejecutó la Diligencia de Lanzamiento de la ejecutante MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO respecto de dicho inmueble, lo era la cantidad de \$9'486,117.04 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS, 04/100, M.N.). Lo anterior lo demuestra con el Avalúo practicado el día veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), por el Perito Valuador ingeniero Fernando Cruz Contreras; Por todo lo anterior, promueve el presente Incidente en comento relativo a la evicción que sufrió MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO respecto del inmueble al que se ha hecho mención, para que EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, y en cumplimiento de lo decretado en el apartado TERCERO Resolutivo, in fine de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) se declare judicialmente que el referido bien raíz, al día veintiuno 21 de enero del año dos mil quince (2015) fecha en la que se ejecutó la diligencia de Lanzamiento de la hoy ejecutante, tenía el valor mencionado en líneas procedentes.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar al demandado incidental XORDI LOMELI MIRANDA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial del incidente y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada en auto de fecha dieciséis (16) de marzo del año en curso. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del mencionado incidente en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2370.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

Se ordena emplazar: José Juan Monroy Valdés.

Emplazamiento.- En el expediente marcado con el número 493/2021, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, demandan de JOSÉ JUAN MONROY VALDÉS, las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- EL PAGO de la cantidad de \$395,428.51 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.) cantidad que al mes de ABRIL DE 2021 debía el demandado por concepto de SALDO DE CAPITAL VENCIDO, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrada entre el acreditado y Garantía Hipotecaria, hoy demandado y mi representada.

B).- EL PAGO de la cantidad de \$25,667.89 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.) por concepto de los INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 9.75% computados a partir del mes de ENERO de 2021 y hasta el mes de ABRIL de 2021, fecha en que el demandado dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de apertura base de la acción.

C).- EL PAGO de la cantidad de \$18.09 (DIECIOCHO PESOS 09/100 M.N.) por concepto de los INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados, mismos que se calcularan a razón de una tasa legal, aplicable en el periodo de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, computados a partir del mes de ENERO DE 2021 y hasta el mes de ABRIL DE 2021 fecha en que el demandado ha dejado de dar cumplimiento al contrato de apertura de Crédito simple con intereses y Garantía Hipotecaria, más lo que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito.

D).- EL PAGO DE LOS GASTOS DE COMISIÓN DE LOS GASTOS DE COBRANZA que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula TERCERA, inciso C), del contrato de apertura base de la acción.

HECHOS:

1.- El hoy demandado en su calidad de acreditado, obligado solidario y garante hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo; tal y como lo acredito con el original de la escritura pública número 36,809 tirada y pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, notario público No. 103, Estado de México, de fecha 20 de diciembre de 2019, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Mi representada y el demandado convinieron, que le pago total del crédito, sería hasta por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) tal y como se aprecia en la cláusula SEGUNDA del referido contrato.

3.- Ambas partes convinieron, que le crédito se liquidara en DOSCIENTOS CUARENTA Y UN meses contados a partir de la fecha de firma de documento base de la acción, tal y como se precisó en la cláusula SEXTA del contrato de marras.

4.- De igual forma convinieron el demandado y mi representada que le importe del crédito otorgado por mi representada, causaría INTERESES ORDINARIOS, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 9.75%, en la forma y condiciones pactada en la cláusula QUINTA del contrato de base de la acción, la cual solicita se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales conducentes.

5.- Así también el demandado está obligado a cubrir en caso de incumplimiento de su parte INTERESES MORATORIOS durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados; mismos que se calcularan mensuales a razón de una tasa legal, aplicable en el periodo de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio.

6.- Así mismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, en términos del contrato de apertura de crédito el demandado como garante hipotecario convino a favor de mi representada, respecto de bien inmueble citado en VIVIENDA 4-303, SUBLOTE 4, LOTE 12, MANZANA 12, CONJUNTO DENOMINADO "LA FLORIDA I", OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuya inscripción quedo anotada en el registro público del citado contrato al y como se aprecia en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del contrato que nos ocupa.

7.- El demandado se obligó a pagar a mi representada las COMISIONES DE GASTOS DE COBRANZA que se eroguen por el atraso o incumplimiento puntual de los pagos, en términos de la cláusula TERCERA, inciso C), contrato de apertura base de la acción.

8.- Es el caso, de que el demandado desde el mes de enero de 2021 dejó de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligó en el contrato base de la acción, por lo que al tenor de lo convenido el demandado esta obligado a pagar a mi representada, las mensualidades vencidas y no pagadas, sus cobranza por falta de pago oportuno.

9.- Por lo anterior, al haber incumplido el demandado con las obligaciones de pago contraídos a su cargo por más de dos mensualidades, mi presentada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, BASE DE LA ACCIÓN, reclamando el pago inmediato del crédito insoluto así como sus demás accesorios contráctales y legales consistente en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios y gastos y costas de cobranza y cuyo pago no puede rehusarse a realizar a favor de mi representa conforme a derecho.

Por lo que, se ordena emplazar a juicio al demandado JOSE JUAN MONROY VALDES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, el cual deberá publicarse tres veces de siete en siete días, con apoyo en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se le concede al demandado el plazo de treinta días, a efecto de que de contestación a la incoada en su contra, el cual empezara a contar a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2371.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 202/2023, promovido por JOSÉ DE JESÚS SALVADOR NERI SERRANO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE 27 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.47 METROS, COLINDANDO CON ANTERIORIDAD CON CRISPIN ROMERO NAVA, ACTUALMENTE CON CONJUNTO "QUINTA REAL";

AL SUR: 19.84 METROS, COLINDANDO CON CALLE 27 DE SEPTIEMBRE;

AL ORIENTE: 71.80 METROS, COLINDANDO CON ANTERIORIDAD CON JOSÉ ROMERO MALVAEZ, ACTUALMENTE MA. BLANCA DÍAZ BECERRIL;

AL PONIENTE: 71.93 METROS, COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DE ELEAZAR NERI SERRANO Y ÁNGEL GUZMÁN ARCOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,411.00 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos once metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Metepec, Estado de México, (13) trece de abril de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2372.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A HERLINDA HERNANDEZ CASTRO también conocida como HERLINDA HERNANDEZ DE NAVARRETE.

Se le hace saber que en el expediente 28843/2022, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELICIANO ZAPIEN OREGON en contra de HERLINDA HERNÁNDEZ CASTRO también conocida como HERLINDA HERNANDEZ DE NAVARRETE, en este Juzgado, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a HERLINDA HERNANDEZ CASTRO también conocida como HERLINDA HERNANDEZ DE NAVARRETE, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:** "I.- Se dicte mediante sentencia firme donde se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva por USUCAPIÓN, de la casa ubicada en el predio sin denominación ubicado en el lote 22 Manzana 9 Colonia Popular Martínez Palapa, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60 METROS Y LINDA CON LOTE 23, AL SUR: 14.60 METROS Y LINDA CON LOTE 21, AL ORIENTE: 8.10 METROS Y LINDA CON CALLE GARDENIAS Y AL PONIENTE: 8.10 METROS Y LINDA CON LOTE 14. Con una superficie de 118.00 metros cuadrados aproximadamente. II.- La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral, para que me sirva de Título de propiedad.- El pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1. En fecha siete de abril del año mil novecientos ochenta y dos celebre, contrato de compra-venta de la casa habitación con la ahora demandada HERLINDA HERNANDEZ CASTRO también conocida como HERLINDA HERNANDEZ DE NAVARRETE, por tal motivo lo vengo poseyendo a título de dueño en calidad de propietario en forma pacífica, continua pública y de buena fe, la casa habitación del predio sin denominación, mismo que se encuentra Inserto en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real 00379184. 2. En fecha siete de abril del año mil novecientos ochenta y dos la C. HERLINDA HERNANDEZ CASTRO también conocida como HERLINDA HERNANDEZ DE NAVARRETE, formalizo el contrato de Compra Venta con el suscrito C. FELICIANO ZAPIEN OREGON, de la casa habitación que ha quedado detallado en el capítulo de prestaciones.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho días del mes de Marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2376.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

IVONNE MURILLO MEJIA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, JOSÉ MANUEL CORTEZ GONZALEZ por propio derecho, presentó escrito inicial DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ADRIAN CORTEZ GONZALEZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 110/2021, exponiendo en su escrito inicial que en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021), hermano (autor de la sucesión), murió en este Municipio; señalando bajo protesta de decir verdad que ANDREA CORTEZ MURILLO Y ADRIAN CORTEZ MURILLO son descendientes del de cujus, sin embargo, de auto de admisorio se ordena que se notifique por conducto de su progenitora IVONNE MURILLO MEJIA, por lo que mediante auto inicial se requirió el domicilio del antes citado. Después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero de IVONNE MURILLO MEJIA sin obtener dato alguno, por auto del veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en este momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para dilucidar sus posibles derechos; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento. Así mismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. DADO EN TEXCOCO, MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

2377.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

GUILLERMINA AYALA REYES por conducto de su apoderada legal GUADALUPE VICTORIA AGUILA AYALA, bajo el número de EXPEDIENTE 361/2023 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "LAS COHETERIAS" EN LA CALLE EL MIRADOR, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 17.917 (DIECISIETE PUNTO NOVECIENTOS DIECISIETE) METROS Y COLINDA CON CALLE EL MIRADOR; AL SUR.- 17.042 (DIECISIETE PUNTO CERO CUARENTA Y DOS) METROS Y COLINDA CON JULIA AYALA REYES SU SUCESION; AL ESTE.- 203.101 (DOSCIENTOS TRES PUNTO CIENTO UN) METROS Y COLINDA CON PROPIEDADES DE SONIA ESTRADA CORTEZ, DAMIAN FRANCISCO DE LA CRUZ, NAHID MENDEZ FERNANDEZ Y BRISA ALONDRA MENDEZ FERNANDEZ; AL OESTE: 202.815 COLINDA CON PROPIEDAD DE GUMERCINDO MARGARITO AYALA REYES, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 3,546.64 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los once de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2378.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ARACELI LANDETA HERNÁNDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1329/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "XATENCO", ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.10 metros y colindan con Roosevelt Venegas Hernández actualmente Victoria de la Rosa Landa; AL SUR.- en dos líneas, la primera 10.00 metros y colinda con Francisca Venegas Hernández actualmente María Amelia Cano Venegas, la segunda 6.32 metros y colinda con Francisca Venegas Hernández actualmente María Amelia Cano Venegas; AL ORIENTE.- 6.35 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL PONIENTE.- dos líneas, la primera 3.55 metros y colinda con Pedro Antonio Venegas Hernández, la segunda 3.12 metros y colinda con Francisca Venegas Hernández actualmente María Amelia Cano Venegas, con una superficie aproximada de 70.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de mayo de dos mil dieciséis celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARITZA PLATA SÁNCHEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, una constancia, ticket de pago de servicios, volante universal, solicitud al IFREM, certificado de no inscripción, levantamiento topográfico, dos certificados de no adeudo, un croquis, escrito de medidas y colindancias y constancia de no ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2380.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

EI C. DARIO VARGAS ALVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 314/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto al inmueble denominado "TLACALUCA" ubicado en Avenida Prolongación La Santísima, Barrio la Santísima, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.20 metros y linda con AVENIDA PROLONGACIÓN LA SANTÍSIMA; AL SURESTE: 85.00 metros y linda con AARON MENESES ZAVALA, VICTOR HUGO GONZÁLEZ NAZARIO, LAURA CONSUELO CERVANTES GARCÍA, JOSE LUIS GRANILLO HERNÁNDEZ, NAYAR DEL VALLE JURADO; AL NORESTE: 34.40 metros y linda con CALLE PRIVADA, AHORA CALLE GIRASOL; AL SUROESTE 12.50 metros y linda con con ELENA FONSECA; AL NOROESTE 76.30 metros y linda con ELENA FONSECA; con una superficie total aproximada de 3,240.38 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), celebró un contrato privado de compra-venta respecto del inmueble de referencia con el señor ADRIÁN VARGAS ALVA, del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo certificación de clave y valor catastral del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, en el que consta que el Suscrito DARIO VARGAS ALVA, es quien tiene registrado a su nombre el inmueble en cuestión del Impuesto Predial, un Plano Manzanero del inmueble en cuestión expedido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. AST.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2383.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** INMOBILIARIA ROMERO, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2358/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JOSE JUAN PIZANA MIRANDA; EN CONTRA DE ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE E INMOBILIARIA ROMERO, S.A., se dictó auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión que ha operado a favor de JOSE JUAN PIZANA MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE 26, MANZANA 79, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 118.81 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 25, AL NOROESTE: EN 4.09 MAS 7.40 METROS CON LOTES 20 Y 21 RESPECTIVAMENTE, AL SURESTE: EN 5.20 MAS 1.92 METROS CON CALLE 30, AL SUROESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 27. B) La cancelación de la Inscripción ante el IFREM respecto del inmueble referido en líneas que anteceden. C).- La inscripción correspondiente ante el IFREM con los datos registrales con número de Folio Real electrónico 00254619 a favor de JOSE JUAN PIZANA MIRANDA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: A). Con fecha 10 de Agosto del año 2015, el C. JOSE JUAN PIZANA MIRANDA y ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE celebraron contrato de compraventa respecto del bien materia de la presente usucapión descrito en la prestación marcada con el inciso A).-, Inmueble QUE ESTE ÚLTIMO ADQUIRIO DE UNA COMPRAVENTA REALIZADA con INMOBILIARIA ROMERO, S.A., inmueble que el C. JOSE JUAN PIZANA MIRANDA ha venido poseyendo como propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ANA LILIA CRUZ HERNANDEZ Y JOSE ANTONIO ROJAS ARREOLA. Así mismo el promovente OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA ROMERO, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2384.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**NOTIFICACIÓN:** Se le hace saber que en el expediente número 4515/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por ADRIANA ARANDA VARELA de ABRAHAM PAEZ ISLAS, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó notificar por medio de edictos a ABRAHAM PAEZ ISLAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos la solicitante y el C. ABRAHAM PAEZ ISLAS contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Que durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres JAZMIN VIRIDIANA y JEHOSAFAT HELI de apellidos PAEZ ARANDA; 3.- Estableciendo su último domicilio conyugal en el que hicieron vida en común el ubicado en Venitas Manzana 4, lote 7, Colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Que a la fecha de presentación de la solicitud llevan diez años separados; asimismo, se señaló fecha para llevar a cabo la primera junta de avenencia a las NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS EL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS en el local de este Juzgado.

Y toda vez que no fue posible localizar al señor ABRAHAM PAEZ ISLAS se ordena su NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DIANA GUZMÁN CASTILLO.-RÚBRICA.

2386.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITA PELAYO HERNANDEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 715/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR RICARDO ESPINOSA RODRIGUEZ; EN CONTRA DE MARTHA ISABEL MORALES VARGAS Y MARGARITA PELAYO HERNANDEZ, se dictó auto de fecha quince (15) de Marzo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). La usucapión que ha operado a favor de MARGARITA PELAYO HERNANDEZ, respecto del bien inmueble denominado: VIVIENDA CASA 240 DE LA UNIDAD COACALCO (VILLA DE LAS FLORES) y terreno en el construida ubicado en: CALLE CEREZOS, MANZANA 45, LOTE 69, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 68, AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 70, AL ESTE: EN 07.00 METROS CON CALLE CEREZOS, AL OESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 24. B) La declaración judicial por Sentencia Ejecutoriada de que RICARDO ESPINOSA RODRIGUEZ se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el inciso A), y su inscripción correspondiente ante el IFREM con los datos registrales partida 688, volumen 274, Libro Primero, Sección Primera, que aparece a favor de MARGARITA PELAYO HERNANDEZ con número de Folio Real electrónico 00380530. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I. Con fecha 03 de Octubre del año 1995, la señora MARTHA ISABEL MORALES VARGAS (como vendedora) y RICARDO ESPINOSA RODRIGUEZ (como comprador) celebrando contrato de compraventa respecto del bien descrito en el inciso A) de las prestaciones. II. Desde el día 03 de Octubre del año 1995 RICARDO ESPINOSA RODRIGUEZ tiene la posesión del inmueble materia de la presente usucapión, lo cual ha ejercido de forma pública, pacífica y de buena fe como propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ARON MORALES VARGAS Y JOSE ALONSO MORALES VARGAS. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARGARITA PELAYO HERNANDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2387.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DANIEL ALBERTO RAMIREZ TORRES Y OTRO, expediente número 794/1997, la C. Juez QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA CASA "A" DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 7, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE LA AVENIDA SOSA TEXCOCO Y GUERRERO, MANZANA II, LOTE 03, COLONIA SAN MARTÍN DE PORRES, CÓDIGO POSTAL 55050, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO".

2388.- 20 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 434/2023, promovido por FRANCISCO JAVIER HINOJOSA SÁNCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE SAN JOAQUIN LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN MIGUEL.

AL SURESTE: 20.00 METROS, COLINDA CON AURORA MATEO CRUZ.

AL SUROESTE: 18.00 METROS, COLINDA CON MARIA LUISA CRUZ FLORES Y GERARDO MATEO CRUZ.

AL NOROESTE: CON ZEFERINO HINOJOSA PIÑA EN TRES LINEAS DE OESTE A ESTE 7.00 METROS LUEGO QUIEBRA AL SURESTE 3.00 METROS Y QUIEBRA AL NORESTE 13.00 METROS.

CON UNA SUPERFICIE DE 321.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído, por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 16 de marzo de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

2389.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 436/2022, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR promovido por PEDRO TRUJILLO LOPEZ, en contra de GLORIA DE LOURDES MORALES ALCARAZ, se ordenó notificar a la demandada GLORIA DE LOURDES MORALES ALCARAZ, por medio edictos que contendrán una relación sucinta de demanda realizada, mismos que se publicarán TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación, a dar contestación a la demanda en su contra; si pasado este plazo, en caso de no hacerlo se seguirá en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; y, de acuerdo con el extracto del escrito inicial, acordado el 08 de abril de 2022, se radico en este juzgado el juicio citado al rubro, mediante el cual PEDRO TRUJILLO LOPEZ, reclama la cancelación de la pensión alimenticia pactada mediante convenio judicial de fecha 9 de diciembre de 2014, ante el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla Estado de México, correspondiente al 15% de sus ingresos, por haberse cumplido el termino de duración del matrimonio, 5 años 9 meses y 14 días, el presente a los diez días del mes de abril de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. RITA VERONICA MALVAEZ CASTRO.-RÚBRICA.

2390.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE  
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
E D I C T O**

VERÓNICA MARTÍNEZ TORRES por su propio derecho, en el expediente número 607/2020, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Constituyentes, sin número en el paraje denominado la Vega en el Municipio de Atzapán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 85.85 metros y colinda con Brisa Lilliana Martínez Torres. AL SUR.- 85.70 metros y colinda con María Isabel Florentina Molina García. AL ORIENTE.- 20.50 metros y colinda con Heriberto Molina Rojas. AL PONIENTE.- 20.50 metros y colinda con Calle Constituyentes. Con una superficie aproximada de 1,754.00 metros cuadrados.

Por lo que, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dió entrada a su promoción en fecha el treinta de septiembre de dos mil veinte y el ocho de octubre de dos mil veinte, ordenándose la

expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: Ocho de Octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

2393.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EDUARDO TALAVERA ARELLANO, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 30/2018, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO ESPINOSA SÁNCHEZ, denunciado por OCTAVIO, MARTHA ADRIANA, MARÍA ESTHER Y SANTOS de apellidos ESPINOSA CONTRERAS, denunciando lo siguiente:

.... venimos a demandar JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO respecto de los bienes de nuestro padre EDUARDO ESPINOSA SÁNCHEZ.

Al tenor de los siguientes hechos:

-Con copia certificada número 00635 de Acta de Defunción de nuestro padre EDUARDO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien falleció el 18 de mayo de 2003 tuvo su último domicilio en CALLE MELCHOR OCAMPO #24, SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, MÉXICO.

-EDUARDO ESPINOSA SÁNCHEZ, contrajo matrimonio Civil con MARTHA CONTRERAS CAMPOS, SE ACREDITA CON Acta de Matrimonio número 00376.

-MARTHA CONTRERAS falleció el 21 de febrero de 2017 se acredita con acta de defunción número 00279.

-EDUARDO ESPINOSA SÁNCHEZ otorgó el 6 de febrero de 1968, TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO ante el Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público No. 2 del Edo. de Méx., se acredita con INSTRUMENTO NOTARIAL número 6,683 Volumen CXXVII.

En la cláusula Quinta nombró como ALBACEA A EDUARDO TALAVERA ARELLANO...

Dado que se desconoce el domicilio del señor EDUARDO TALAVERA ARELLANO, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial, haciéndose saber que deberá apersonarse al presente juicio a las TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la lectura de testamento y en su caso acepte y proteste el cargo de albacea en la sucesión testamentaria que nos ocupa, apercibido que de no hacerlo, será nombrado albacea de entre los coherederos testamentarios.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2395.- 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
"FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A."

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 9609/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SOFIA YAMILE CERECER BELTRAN, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración Judicial en sentencia definitiva de que me he convertido en propietaria legítima del bien inmueble ubicado en: CALLE ROMA NÚMERO 128, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, C.P. 54020, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ubicación actual del inmueble materia del presente juicio y en la fecha en que se llevó a cabo la compra-venta LOTE 11, MANZANA XXXIII, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y con las medidas y colindancias siguiente:

AL NORTE: EN 20 MTS CON LOTE 10.

AL SUR: EN 20 MTS CON LOTE 12.

AL ORIENTE: EN 7 MTS CON CALLE ROMA.

AL PONIENTE: EN 7 MTS CON LOTE 40.

Con una superficie de 140 metros cuadrados y de los cuales me he convertido en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de ley.

B) Que la sentencia que se dicte me sirva como Título de Propiedad y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la suscrita y la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 319, volumen 97, libro primero, sección primera de fecha cuatro (04) de febrero de mil novecientos setenta (1970), e inscrito a favor de la hoy demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta la total solución.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Desde el día 11 de septiembre de 1972, SOFIA YAMILE CERECER BELTRAN, celebró contrato de compra-venta con la empresa FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., quien por conducto de su representante legal puso en legítima posesión del inmueble materia del presente juicio de forma pública, pacífica, continua a título de dueña y sin perturbación de persona alguna.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsquentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los catorce días de abril del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

718-A1.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

REQUERIMIENTO DE PAGO.

Se hace de su conocimiento que FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERNÁNDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO, le demanda por la vía ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), bajo el expediente 1431/2008, en el cual SE REQUIERE DE PAGO AL DEMANDADO FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERNÁNDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO, de la cantidad de \$6,900,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de veinticinco (25) de mayo de dos mil nueve (2009), que a la letra dice: "se condena a la parte demandada FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO, al pago de la cantidad de \$1,725,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá pagar dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha en que esta resolución cause ejecutoria. Con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria ordenándose el remate de los bienes inmuebles constituidos en hipotecas.", así como el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) que a la letra dice: "se aprueba y decreta ejecución únicamente por la cantidad de \$2,932,500.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios cuantificados desde el mes de junio de dos mil ocho a marzo de dos mil diez. Lo anterior con independencia de la cantidad a que fue condenada por la definitiva." y el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013), que a la letra dice: "se aprueba la planilla y se condena a FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO a pagar por concepto de intereses moratorios a favor de JUAN CARLOS TORIZ JIMÉNEZ, la cantidad de \$2,242,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)" y que se

publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de acudir al local del juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, a efecto de hacer pago de lo requerido en líneas que anteceden, y no haciéndolo, se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria, ordenando el remate de los bienes constituidos en hipoteca.

----- DOY FE-----  
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

719-A1.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 355/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIRYAM ORDAZ ARENAS, respecto del inmueble identificado como CALLE MANUEL AVILA CAMACHO NÚMERO VEINTICUATRO (24), BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORESTE MIDE 12.54 MTS. (DOCE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS) Y COLINDA ANTES CON EL SEÑOR ANTONIO CORTES AHORA CON EL SEÑOR BENTURA JAVIER CORTES HERNÁNDEZ; AL SUROESTE MIDE 8.22 MTS. (OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS) Y COLINDA CON DOMINGA MARIA DE LA LUZ ORDAZ ARENAS; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS: LA 1RA. MIDE 6.38 MTS. (SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS) Y COLINDA CON CALLE MANUEL AVILA CAMACHO; LA 2DA. MIDE 18.96 MTS. (DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON IGUAL FORMA CON CALLE MANUEL AVILA CAMACHO; AL SURESTE MIDE: 24.80 MTS. (VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA METROS) Y COLINDA CON SALVADOR RIVERA BARRÓN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 271.77 METOS CUADRADOS (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha dos (2) de julio del año dos mil tres (2003), celebrado con LUCIANO ORDAZ ROSAS.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, mediante proveído de diecisiete (17) de marzo del año en curso, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

720-A1.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 297/2023 relativo al JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por ENRIQUE RAMIREZ LUNA, se dictó auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés; ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación, mismos que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos; haciendo saber PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), sobre el inmueble ubicado en CALLE MINA NUMERO 6, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, presentado en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se le dio trámite en fecha veintinueve de marzo del año en curso, en el cual SE ADMITE para su trámite la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), donde el promovente solicita se le declare propietario del inmueble del cual tiene posesión desde el catorce de octubre del año dos mil trece, de buena fe, por lo que se ordena que dentro del plazo de treinta días manifieste (en) lo que a su derecho corresponda respecto del inmueble antes señalado por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para su diligencia. Se expide el presente a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.- Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

721-A1.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1334/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JAVIER SERRANO MONTES Y FRANCISCA RODRÍGUEZ ISLAS, respecto del inmueble ubicado en: MANZANA 16, LOTE 7, CALLE ALHELÍ SIN NÚMERO Y CERRADA CONCHITA, COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE EN DOS LÍNEAS.- 12.53 metros con Javier Serrano Montes, 19.32 metros con Jesús Lilian Serrano Rodríguez; AL SURESTE.- En 15.90 metros con Cerrada Conchita; AL SUROESTE.- 36.48 metros con Juan Rivera González; AL NOROESTE EN DOS LÍNEAS: 13.80 metros con Calle Alhelí, 2.74 metros con Calle Alhelí. Con una superficie de 543.22 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENAN DE FECHAS DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

722-A1.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 889/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por YONIC ANTONIO GOMEZ SANCHEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE TIERRA BLANCA, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 943.11 METROS CUADRADOS Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 13.85 metros colinda con Diodoro Mejía, ahora Eladio Alejandro Padilla Delgado, AL SUR: 14.60 metros colinda con antes Calle Sin Nombre actualmente Calle Tierra Blanca, AL ORIENTE: 66.10 metros con María Teresa Cedillo Barrera, ahora Felipe Neri Palomero Cedillo, AL PONIENTE: 66.50 metros con Natividad María de Jesús Domínguez Cedillo FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha ocho de mayo del año dos mil dieciséis, celebramos contrato de compraventa el suscrito en mi carácter de comprador y la señora BEATRIZ LETICIA DOMINGUEZ CEDILLO como vendedor, respecto del inmueble ya citado con anterioridad con medidas y colindancias, dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietario de forma continua, pública, pacífica e interrumpida y tal y como se acredito con el contrato de compraventa. 2.- Es menester señalar a su señoría que para efectos de citación de los colindantes actuales bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los domicilios para que sean citados lo son: Lindero Norte con: ELADIO ALEJANDRO PADILLA DELGADO, con domicilio en Calle Patricio Aguirre, Número 2, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México. Lindero Sur con: CALLE SIN NOMBRE actualmente CALLE TIERRA BLANCA, para esta colindancia con domicilio Administrativo del presidente Municipal de Zumpango es el ubicado en Plaza Juárez, Sin Número Centro, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, Lindero Oriente con: FELIPE NERI PALMERO CEDILLO con domicilio en Camino Viejo a San Sebastián, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México. Lindero Poniente con: NATIVIDAD MARÍA DE JESÚS DOMINGUEZ CEDILLO, con domicilio en Camino a San Bartolo, Sin Número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, 3.- El inmueble ya descrito, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional del Distrito Judicial de Zumpango, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN. 4.- De igual forma el inmueble objeto del presente se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la tesorería de Zumpango, acreditándose con el certificado de no adeudo del impuesto predial, expedido por catastro municipal. 5.- De igual forma y a fin de tener una mayor certeza de la identificación del predio descrito, lo acredito con el plano descriptivo y de localización, así mismo como la certificación de plano manzanero proporcionado por las oficinas de catastro del H. Ayuntamiento de Zumpango del Estado de México. 6.- A efecto de acreditar que el suscrito ha venido poseyendo el inmueble objeto del presente juicio lo acredito con la constancia expedida por Comisariado Ejidal del Barrio de San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, donde se acredita que mi predio no pertenece a los bienes del ejido. 7.- A fin de acreditar mi posesión señalo como testigos en la celebración de información testimonial a los CC. NATIVIDAD MARIA DE JESUS DOMINGUEZ CEDILLO, EDUARDO MORENO SILVA y BRAYAN OMAR GOMEZ SANCHEZ. Elementos que le constan a los CC. NATIVIDAD MARIA DE JESUS DOMINGUEZ CEDILLO, EDUARDO MORENO SILVA y BRAYAN OMAR GOMEZ SANCHEZ.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veintinueve días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

723-A1.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA DEL CONSUELO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 281/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLEJON DE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO, COLONIA EL PROGRESO, PUEBLO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.30 metros con Vicente Hernández Hernández; AL SUR: En 18.30 metros con Callejón Nicolás Bravo; AL ORIENTE: En 24.40 metros con Callejón Nicolás Bravo; AL PONIENTE: En 23.85 metros con Dulce María García Gutiérrez; CON UNA SUPERFICIE DE 388.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

724-A1.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HUMBERTO IGNACIO ALMAZAN GOMEZ.

DIEGO ALMAZAN GOMEZ POR SU PROPIO DERECHO EN CARÁCTER DE HEREDERO DE IGNACIO ALMAZAN VARGAS y MARIA GUADALUPE GOMEZ GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 457/2021, SUCESORIO TESTAMENTARIO ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés.

Con Fecha 14 (CATORCE) DE MARZO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), falleció en este Estado mi Señora Madre de nombre MARIA GUADALUPE GÓMEZ GUTIÉRREZ, así como también en Fecha 27 (VEINTISIETE) DE JULIO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE) falleció en la Ciudad de México mi Señor Padre IGNACIO ALMAZAN VARGAS, detentando como último domicilio de ambos el ubicado en: CALLE PINO SUAREZ, NUMERO 7, COLONIA 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, haciendo mención que en vida contrajeron matrimonio civil mis señores padres bajo el régimen de sociedad conyugal, al morir los Autores de la Presente Sucesión, dejaron Testamentos Públicos abiertos, mismos que fueron radicados el de mi Señor Padre IGNACIO ALMAZÁN VARGAS bajo el Número 34,696 Volumen 903 de Fecha 2 (Dos) de Agosto del Año 2016 (Dos Mil Dieciséis) pasado ante la Fe del Notario Público Número 62 del Estado de México Licenciado VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO; así como el de mi Señora madre MARIA GUADALUPE GÓMEZ GUTIERREZ bajo el Número 34,697 Volumen 903 de Fecha (Dos) de Agosto del Año 2016 (Dos Mil Dieciséis) pasado ante la Fe del Notario Público Número 62 del Estado de México Licenciado VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO. Cabe hacer mención que los Autores de la presente sucesión procrearon 2 (dos) hijos de nombres HUMBERTO IGNACIO ALMAZAN GOMEZ y DIEGO ALMAZAN GOMEZ, a los cuales los De cujus nos designaron como Herederos, es el caso que mi hermano de nombre HUMBERTO IGNACIO ALMAZÁN GÓMEZ se necesita notificarle de la radicación de las presentes Sucesiones y se apersona a hacer valer sus derechos como Heredero, por lo que mediante auto de fecha 10 de marzo de dos mil veintitrés se ordenó emplazar a HUMBERTO IGNACIO ALMAZÁN GÓMEZ a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a HUMBERTO IGNACIO ALMAZÁN GÓMEZ que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos a la herencia, por sí, por mandatario o procurador, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaria del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diez de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

725-A1.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

SAID HERNÁNDEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 354/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado en AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO TREINTA Y OCHO (38), BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 11.14 METROS CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

AL SUR: 11.36 METROS CON GERARDO GARCIA PÉREZ.

AL NOROESTE EN DOS LINEAS: 1RA. MIDE 8.40 METROS CON NOE YARAVI ESPINOZA ARREDONDO; LA 2DA. 22.41 METROS DE IGUAL FORMA CON NOE YARAVI ESPINOZA ARREDONDO.

AL SURESTE EN DOS LINEAS LA 1RA. MIDE 12.36 METROS CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ, LA 2DA. 18.45 METROS DE IGUAL FORMA CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 345.69 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

726-A1.- 20 y 25 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 442/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por CRISTINA CASTELO CASTELO y LEONARDO CRUZ RUGERIO, en contra de VICTORIANO MÉNDEZ CAMARENA también conocido como VICTORIANO MÉNDEZ Y CAMARENA y mediante proveído de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CAMPO OCA DEL TORO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA CASA TREINTA Y CUATRO (34), MANZANA SIETE (07), LOTE SEIS (06), CIUDAD DE MEXICO, OBSERVACIONES: EX HACIENDA DE SAN ANTONIO, EN TERMINOS DE LA DELEGACIÓN DE AZCAPOTZALCO, mismo que fue valuado por la cantidad de \$1,767,044.65 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate.

Por lo que se convoca a postores, apercibiéndoseles para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de éste juzgado, dicha convocación a los postores deberá ser mediante edictos los cuales se publicaran UNA SOLA VEZ en un Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado y de la localidad donde se ubique el bien, en el entendido que deberá mediar un plazo no menor de siete días, haciéndose saber que dichos edictos se deberán publicar en días hábiles para éste juzgado.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES.- Doy fe.- LA NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGUERO.-RÚBRICA.

727-A1.- 20 abril.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ELIZABETH ESCOBAR SANDOVAL, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de GABRIEL ROMERO CRUZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 358/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado EL MAJAJAY, ubicado en Calle Avenida del Rosal, número 112, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que tiene una superficie 3,378.75 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 26.50 metros y linda con Camino; AL SUR: En 26.50 metros y linda con Camino Público Avenida del Rosal; AL ORIENTE: En 126.00 metros y linda con Anastacio Rodríguez; AL PONIENTE: En 129.00 metros y linda con Eugenio Aguayo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés y veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

730-A1.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA GUADALUPE ARELLANO MENDOZA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 182/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble, ubicado en CARRETERA TEMASCALAPA, SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día doce (12) de febrero del año dos mil cuatro (2004), celebro contrato privado de compraventa con la ciudadana FRANCISCA JUÁREZ RAMOS, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 47.90 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A TEMASCALAPA, SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN – SAN JUAN TEACALCO.

AL NORESTE: 42.70 METROS Y COLINDA CON MÓNICA CHICHARO ZACARÍAS.

AL SUROESTE: 53.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: 16.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,310.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

731-A1.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1346/2022, ABDIEL CRUZ JANDETTE, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del terreno denominado "SAN ANDRÉS PRIMERO", ubicado en Poblado San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha seis (06) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), su abuelo ANASTASIO CRUZ VARGAS lo adquirió para su nieto ABDIEL CRUZ JANDETTE, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor JUAN TERESO BUENDIA AGUILAR, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 209.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO OZUMBILLA.

AL SUR: EN 201.40 METROS Y COLINDA CON CAMINO A TECÁMAC;

AL ORIENTE.- EN 140.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CRUZ VARGAS;

AL PONIENTE: EN 147.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO;

Teniendo una superficie total aproximada de 29,466.72 m<sup>2</sup> (veintinueve mil cuatrocientos sesenta y seis punto setenta y dos metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

732-A1.- 20 y 25 abril.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 82252/03/2023, El o la (los) C. ERICK SAURI BARRAZA, en su carácter de Administrador único y Representante de la Sociedad "ENNA Sociedad Anónima de Capital Variable", promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Lote identificado con el número 240 (doscientos cuarenta, ubicado en el paraje conocido como "EL PEDREGAL", Municipio de Valle de Bravo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 52.90 m. cincuenta y dos punto noventa metros con calle; Al Sur: 52.38 m. cincuenta y dos punto treinta y ocho metros con Raymundo Aguilar L; Al Oriente: 88.53 m. ochenta y ocho punto cincuenta y tres metros con Paula Luvianos Velazco; Al Poniente: 97.30 m. noventa y siete punto treinta metros con Francisco Reyes V. Con una superficie aproximada de: 3,523.50 m. tres mil quinientos veintitrés punto cincuenta metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México, a 31 de marzo del 2023.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2107-BIS.-10, 14 y 20 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 351259/68/2022, La C. AURORA ACELA RAMIREZ BRAVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CAMINO VIEJO A TEXCOCO, MANZANA 4, LOTE 16, COLONIA COPALERA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- 17.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR.- 15.20 MTS. Y COLINDA CON LOTE 17; AL ORIENTE.- 13.35 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A TEXCOCO; AL PONIENTE.- 13.35 MTS. Y COLINDA CON LOTE 15. Con una superficie aproximada de: 218.27 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

679-A1.-17, 20 y 25 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 752560/5/2023, El o la (los) C. ELSA JULIANA BENHUMEA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA CABECERA 3ERA SECCION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: EN VARIAS LINEAS: 18.00 MTS; 18.30 MTS; 21.50 MTS; 7.00 MTS: 13.20 MTS; 9.30 MTS; 14 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA FEDERAL. SUR: 75.10 MTS. Y COLINDA CON EL LIC. ARMANDO BERNAL. ORIENTE: 21.50 MTS. Y COLINDA CON HILDA ROSARIO BENHUMEA RUBIO. PONIENTE: 18.20 MTS. Y COLINDA CON CLAUDIO CUAUHEMOC BENHUMEA GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 1,741.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 17 de abril del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2373.- 20, 25 y 28 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

24,586

Por escritura 24,586 de fecha 16 de marzo de 2023, otorgada ante el suscrito, los señores **FABIÁN, EDGAR CHRISTIAN, IVÁN y VANESSA BERENICE**, todos de apellidos **TORRES RODRÍGUEZ**, aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ROBERTO TORRES RUIZ**.

Asimismo, la señora **VANESSA BERENICE TORRES RODRÍGUEZ** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

597-A1.-29 marzo y 20 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **119,732**, Volumen **2,872**, de fecha **27 de FEBRERO de 2023**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAYMUNDO EDGAR REYES CABRERA**, que otorgaron los señores **IRMA GARCIA GUDIÑO, RAYMUNDO SAÚL REYES GARCIA y HÉCTOR AARON REYES GARCIA**, este último representado en este acto por la señora **IRMA GARCIA GUDIÑO**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

De 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2111.- 11 y 20 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario Público Número **OCHENTA** del Estado de México, actuando en suplencia en el Protocolo Ordinario a cargo del Licenciado **JOSÉ GOÑI DIAZ**, Notario Público número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **7,726** de fecha **veinticuatro** de **marzo** del año **2023**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo.

**LA REPUDIACIÓN DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, que de manera **IRREVOCABLE** realizaron los señores **JESÚS ROLANDO BELTRÁN GUTIÉRREZ, ALICIA MARISOL BELTRÁN GUTIÉRREZ y JUAN ALBERTO BELTRÁN GUTIÉRREZ**, este último por sí y en representación de los dos primeros, los tres como descendientes consanguíneos en primer lugar y presuntos herederos de dicha sucesión y; **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, a solicitud del señor **JESÚS ROLANDO BELTRÁN CASTILLO**, en su carácter de cónyuge superviviente y presuntamente único y universal heredero de la de cujus, quien no otorgó disposición testamentaria alguna, representado por el señor **JUAN ALBERTO BELTRÁN GUTIÉRREZ**.

Asimismo el señor **JUAN ALBERTO BELTRAN GUTIERREZ**, me exhibió copias certificadas del acta de defunción de la señora **GLORIA ELIZABETH GUTIERREZ DE LA GARZA**, de igual forma actas de nacimiento y acta de matrimonio con lo que me acreditaron su entroncamiento respectivamente con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de marzo del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 80 del Estado de México, actuando en suplencia en el Protocolo a cargo del Licenciado **JOSÉ GOÑI DIAZ**,  
Notario Público número 151 del Estado de México.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2114.- 11 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,252 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DIANA JIMENEZ GUZMAN, A SOLICITUD DEL SEÑOR EMILIANO JIMENEZ GUZMAN, EN SU CARACTER DE HIJO DE LA AUTORA DE LA SUCESION. EL COMPARECIENTE DECLARA SER EL UNICO CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 28 DE MARZO DE 2023.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

30-B1.-11 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número 30,841 del Volumen 731, firmada el día 23 de Marzo del 2023, se llevó a cabo EL INICIO DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER APOLINAR DOMINGUEZ, quien falleció el 13 de febrero del año 2021, a solicitud de la señora MARIA DE CARMEN ALCANTAR PEREZ, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 28 de marzo del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

636-A1.- 11 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16687**, firmada el día **27** del actual, ante la suscrita, consta **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUILLERMINA VALDES LUTTEROTH**, también conocida como **GUILLERMINA VALDES DE MONROY, GUILLERMINA VALDEZ, GUILLERMINA VALDES LUTTEROTH, GUILLERMINA VALDES LUTHEROTH** y **GUILLERMINA VALDES LUTTEROTH DE MONROY**, que otorga la señora **MARÍA DE LOURDES MONROY VALDES**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, respectivamente, como presunta y única y universal heredera.

Naucalpan, México, a 27 de marzo de 2023.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 107.

637-A1.- 11 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**TANIA LORENA LUGO PAZ**, titular de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, **HAGO SABER**: que por instrumento número **CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO**, de fecha **veintiuno** de marzo del año **dos mil veintitrés**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **el inicio de la TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A**

**BIENES** del señor **LUIS JESÚS BALDOVINOS SÁNCHEZ**, que otorgó el señor **ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SÁNCHEZ**, como **PRESUNTO HEREDERO** en la sucesión mencionada, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 30 de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
Notaria.

638-A1.-11 y 20 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**24,600**

Por escritura 24,600 de fecha 23 de marzo de 2023, otorgada ante el suscrito, la señora **FABIANA OLVERA GARCÍA**, radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FERNANDO SALINAS OLVERA**, manifestó su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Única Heredera.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

641-A1.- 11 y 20 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento público número **28,560**, del volumen **744**, de fecha **02 de Marzo de 2023**, otorgado ante la fe del suscrito, se hizo constar la radicación a bienes de la sucesión intestamentaria del señor **VICTOR POTTS URIBE**, que efectuo a solicitud del señor **ENRIQUE POTTS URIBE**.

Por voluntad de la misma y con fundamento en el artículo veinte, fracción tercera de la Ley del Notariado del Estado de México y en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México se hace la presente publicación, para efectos de dar a conocer la anterior situación.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES ENTRE CADA UNA.**

2359.- 20 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, del volumen noventa y cinco, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **JOSE ANTONIO LOPEZ TORRES**, habiendo comparecido **MARIA DOLORES CARMONA TORRES, CYNTHIA, KAREN, KARLA Y RENATO ANTONIO** todos de apellidos **LOPEZ CARMONA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos citados, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **JOSE ANTONIO LOPEZ TORRES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

2360.- 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **76,799** del volumen **1,969** ordinario, otorgada ante mi fe el día **14** de **abril** del año **2023**, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, Y DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALFREDO ACEVEDO MAGDALENO**, que otorgaron las señoras **MARLENE OVANDO MENDOZA** y **LIGIA KARINA ACEVEDO Y OVANDO**, quienes reconocieron el testamento público abierto, aceptaron la herencia y legados instituidos en su favor, respectivamente. Así mismo la señora **MARLENE OVANDO MENDOZA** aceptó el cargo de ALBACEA conferido en su favor por el de cujus, el cual protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le ha sido completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley; y por ser la Heredera Universal queda relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo, de lo cual se dio por enterada la legataria, señora **LIGIA KARINA ACEVEDO Y OVANDO**, expresando su consentimiento, manifestando la Albacea que procedería a formular el inventario respectivo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **14** DE **ABRIL** DEL AÑO **2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.**

2365.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **81,386** del volumen **1557** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FEDERICO ARROYO PONCE**; que otorgan los señores **DAVID ARROYO MONDRAGON, KERENHA ARROYO MONDRAGON Y ESTHER ARROYO MONDRAGON**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del autor de la presente sucesión; quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento; y la defunción del de cujus con su acta correspondiente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de febrero del 2023.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2375.- 20 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **96,067** de fecha 24 de febrero del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA DIAZ FLORES**, a solicitud de los señores **MIGUEL ANGEL CORTEZ SAMPAYO, ASAHÉL CORTEZ DIAZ Y REBECA CORTEZ DIAZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señora **ROSA DIAZ FLORES**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2391.- 20 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO **73,874 SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, VOLUMEN **1034 MIL TREINTA Y CUATRO ORDINARIO**, DE FECHA **TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, SE **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR **FELIPE ESCOBAR ESCOBAR**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARÍA GONZÁLEZ MERCADO, ANA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ, AURORA ESCOBAR GONZÁLEZ, MERCEDES ESCOBAR GONZÁLEZ, ANCELMO ANTONIO ESCOBAR GONZÁLEZ Y EDUARDO ESCOBAR GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 18 DE ABRIL DEL 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2392.- 20 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de abril 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9505**, volumen **85** de fecha **03 de abril de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Martha Alicia Arenas González**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, la aceptación de herencia, el nombramiento de heredero y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **José Zarate Lizondo**, en su carácter de Único y Universal Heredero y **Fernando Carlos Zarate Arenas**, en su carácter de albacea, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE.

LIC. LORENA GÁRATE MEJÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 189  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

733-A1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de abril 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9469**, volumen **89** de fecha **22 de marzo de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Laura Tovar Salinas** a solicitud de los señores **Jorge Raúl Jaramillo Bolaños, María Eugenia y Jorge Alberto**, de apellidos **Jaramillo Tovar**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE.

LIC. LORENA GÁRATE MEJÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 189  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

734-A1.- 20 abril y 2 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 23 de marzo 2023.

Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes No. 1, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por instrumento público número **9461**, volumen **81**, de fecha **17 de marzo de 2023**, otorgado ante la Suscrita Notaria, la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Julieta Martínez Suárez**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, aceptación de herencia, el nombramiento de herederos y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **Julieta, Raúl Fernando y Gabriel todos de apellidos Victoria Martínez** quienes comparecieron por su propio derecho, en su carácter de herederos y la primera de los mencionados, también compareció en su carácter de albacea, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE.

LIC. LORENA GÁRATE MEJÍA.-RÚBRICA.  
NOTARÍA NÚMERO 189  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

735-A1.- 20 abril y 2 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 23 de marzo 2023.

Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes No. 1, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por instrumento público número **9464**, volumen **84**, de fecha **21 de marzo de 2023**, otorgado ante la Suscrita Notaria, la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Raúl Fernando Victoria Mascorro**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, repudio, aceptación de herencia, el nombramiento de herederos y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **Julieta, Raúl Fernando y Gabriel todos de apellidos Victoria Martínez** quienes comparecieron por su propio derecho, en su carácter de herederos y la primera de los mencionados, también compareció en su carácter de albacea, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE.

LIC. LORENA GÁRATE MEJÍA.-RÚBRICA.  
NOTARÍA NÚMERO 189  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

736-A1.- 20 abril y 2 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 4,733 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL NEGRETE CORREA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE RAFAEL NEGRETE Y CORREA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARÍA LUISA ESTHER ORDAZ GUTIÉRREZ, JOSÉ RAFAEL NEGRETE ORDAZ, FRANCISCO JAVIER NEGRETE ORDAZ, ROSA ELENA NEGRETE ORDAZ, HÉCTOR GERARDO NEGRETE ORDAZ y ALFONSO NEGRETE ORDAZ, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 12 de abril de 2023.

LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

737-A1.- 20 abril y 2 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 4,724, de fecha 30 de marzo de 2023, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO CORTES VILLA, que solicitaron los señores ADOLFO, J. ROGELIO, ELPIDIO, MARIA TERESA, RICARDO Y ROSA ISELA TODOS DE APELLIDOS CORTES HERRERA y JAIRO JAVIER y XAVIER AMBOS DE APELLIDOS CORTES MAGALLANES, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de abril de 2023.

LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.  
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

738-A1.- 20 abril y 2 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12832**, del Volumen **338**, de fecha **23 de noviembre de 2022**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **Jorge Castro Estrada**, a solicitud de la señora **María Bárbara Castro Obregón**, en su carácter de Albacea y presunta heredera del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **07 de marzo de 2023**.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.  
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

739-A1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12823**, del Volumen **338**, de fecha **11** de **noviembre** de **2022**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **Alberto Ortega Hernández**, a solicitud del señor **Paul Ortega Flores**, en su carácter de Albacea y los señores **Alejandro Alberto, Paul y Julio Cesar**, todos de apellidos **Ortega Flores**, como presuntos herederos del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **07** de **marzo** de **2023**.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.  
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

740-A1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,880**, de fecha 13 de abril de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN PULIDO CABADAS**, a solicitud de las señoras **LUZ EUGENIA VALENZUELA PULIDO** y **MARÍA LUISA VALENZUELA PULIDO**, en su carácter de hijas de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

741-A1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,015** de fecha 24 de marzo del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **PETRA FLORES FLORES** que solicita las señoritas **Elizabeth Galindo Lira, Erika Miriam Galindo Lira, María del Carmen Galindo Lira, Maricruz Galindo Lira y Ana Karen Galindo Lira** en su carácter de **únicas y universales herederas**, instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señorita **Elizabeth Galindo Lira**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de marzo del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

742-A1.- 20 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,990** de fecha 7 de marzo del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL GALLARDO BETANCOURT** que solicita la señora **María Elena López Pérez** en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la

validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Elena López Pérez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de marzo del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

742-A1.- 20 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,027** de fecha 4 de abril del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ALEJANDRA MARTIN DEL CAMPO IBARRA** también conocida como ALEJANDRA MARTIN DEL CAMPO IBARRA que solicita el señor **Roberto Olivo Armendáriz** en su carácter de cónyuge supérstite y **Monyshel y Armando** ambos de apellidos **Olivo Martín del Campo**, en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: El reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Monyshel Olivo Martin del Campo**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de abril del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

742-A1.- 20 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
F E D E R R A T A S**

A solicitud de	No. Instrumento	Volumen	Fecha de cierre de escritura	Operación
ITZANI ALEJANDRA ROJAS HERNÁNDEZ	39,707	1,535	19/01/2023	<u>INFORMACIÓN TESTIMONIAL, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES A BIENES DEL SEÑOR JUAN JOSÉ VERA DÁVILA</u>

En la cual al ingresar los datos para su publicación en el aviso notarial **826** publicado los días 9 y 20 de febrero del 2023, por un error involuntario, dice como a continuación se menciona:

Dice	Debe decir
numero de Instrumento: 39,7079	Numero de Instrumento: <b>39,707</b>

Lo anterior lo hago contar para los efectos correspondientes.

**Toluca, Estado de México, a 11 de Abril de 2023.**

**A T E N T A M E N T E.- LIC. ANABEL UGARTE REYES.- NOTARIO TITULAR NÚMERO 94 DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.**

2394.- 20 abril.

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Autoridad Resolutora.***

**EXPEDIENTE: ES//035/2021**

En cumplimiento a los resolutivos *Primero, Segundo y Tercero*, de la resolución emitida en el expediente ES//035/2021, el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se determinó imponer a los **CC. J. SANTOS CABRERA CRUZ, MARITZA CRUZ SÁNCHEZ y BERNARDINO ALVARADO PEDRAZA**, quienes fungieron como Presidente Municipal, Octava Regidora y Noveno Regidor, respectivamente, de Oztoloapan, México, en la Administración 2016-2018, la sanción administrativa consistente en:

### **AMONESTACIÓN PÚBLICA**

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, el diez de abril de dos mil veintitrés. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

2381.- 20 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### **EDICTO**

Nezahualcóyotl, Estado de México a 30 de marzo de 2023.

Que en fecha 07 de marzo del año 2023, la **C. Ana María Gutiérrez Ortiz, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de José Luis Gutiérrez Ruiz**, solicitó a la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 09, Volumen 732, Libro Primero, Sección Primera**, respecto del inmueble identificado como **Predio Formado por los Lotes 31, 32, 33 y 34, Manzana 63, Supermanzana 2, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con superficie de 650.163 (seiscientos cincuenta punto ciento sesenta y tres metros cuadrados), con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE EN TREINTA Y DOS METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR EN TREINTA Y TRES METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON VALLE DE ZAPATAS; AL ORIENTE EN DIECISEIS METROS QUINCE CENTÍMETROS CON CALLE VALLE NACIONAL, AL PONIENTE EN VEINTITRES METROS CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CON AVENIDA CENTRAL. Antecedente Registral que se encuentra deteriorado, la C. Registradora dio entrada al escrito y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación del lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero puede comparecer a deducirlo tal y como lo establece el artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.**

2141.- 12, 17 y 20 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México a 30 de marzo de 2023.

Que en fecha 07 de marzo del año 2023, la **C. Ana María Gutiérrez Ortiz, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de José Luis Gutiérrez Ruiz**, solicitó a la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 07-08, Volumen 732, Libro Primero, Sección Primera**, respecto del inmueble identificado como **Predio Formado por los Lotes 30 y 35, Manzana 63, Supermanzana 2, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con superficie de 230.00 (doscientos treinta metros cuadrados), con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE EN TREINTA Y DOS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR EN TREINTA Y DOS METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE EN SIETE METROS CON CALLE VALLE NACIONAL, AL PONIENTE EN SIETE METROS CON EL LOTE TREINTA Y CINCO. Antecedente Registral que se encuentra deteriorado, la C. Registradora dio entrada al escrito y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación del lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero puede comparecer a deducirlo tal y como lo establece el artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.**

2142.- 12, 17 y 20 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FRANCISCO JAVIER ARRIETA LARREGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 209/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 255, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NOTE: 18.00 MTS. CON LOTE 33.  
AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 35.  
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE LOS DURAZNOS.  
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE C.  
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de febrero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2267.- 17, 20 y 25 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA ESTELA MORALES BATRES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **372**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1071 DEL VOLUMEN 692 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DE FECHA CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR: B).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, LA SEÑORITA MARÍA ESTELA MORALES BATRES, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA" Y DE OTRA PARTE, LOS SEÑORES RAUL CHÁVEZ MARTÍNEZ Y ELVIRA MUNGUIA LANDEROS, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO, ES LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL SEÑOR VICTOR MANUEL RIVERA PAULIN. C).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL RIVERA PAULIN Y POR OTRA PARTE, LA SEÑORITA MARÍA ESTELA MORALES BATRES, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO "J", QUINIENTOS TRES CON DERECHO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MASCADO CON EL NÚMERO CUATRO DE LA CALLE ISIDRO FABELA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS TLAXOMULCO Y EL ARBOLITO UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE BUENAVISTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: INDIVISO: CERO PUNTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO SOBRE LAS PARTES COMUNES DEL CONDÓMINO. SUPERFICIE: CINCUENTA Y DOS METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. DEPARTAMENTO "J" QUINIENTOS TRES. MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN CUATRO METROS QUINCE CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN CIRCULAR Y ESCALERAS EN TRES METROS SETENTA CENTÍMETROS CON VACÍO Y EN SESENTA CENTÍMETROS CON VACÍO. AL SUR: EN UN METRO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CUBO DE LUZ, EN TRES METROS CINCO CENTÍMETROS CON COLINDANCIA DEPARTAMENTO "K", QUINIENTOS UNO, EN TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS CON VACÍO Y EN SESENTA CENTÍMETROS CON VACÍO. AL PONIENTE: EN TRES METROS SESENTA CENTÍMETROS CON CUBO DE LUZ Y EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO "J" QUINIENTOS DOS. AL ORIENTE: EN SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO Y EN UN METRO SESENTA CENTÍMETROS CON VACÍO. ARRIBA: CON AZOTEA. ABAJO: CON DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENCIÓN.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2276.- 17, 20 y 25 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 18/2023**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2023.

QUE EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, EL **LICENCIADO ALEJANDRO JOSE VIDAÑA LUNA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106 DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 80, DEL VOLUMEN 81, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 11 DE JUNIO DE 1967, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO 39, DE LA MANZANA "F", DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 922.00 M2 (NOVECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO A AL PUNTO B, AL NORESTE, CON LA CALLE SANTA BÁRBARA, EN UNA LÍNEA CURVA CONVEXA DE CUERDA IGUAL A 44.10 MTS.- DEL PUNTO B AL PUNTO C, AL SURESTE, CON LOTE 40, EN 43.58 METROS.- Y DEL PUNTO C AL PUNTO A, AL OESTE, CON LOTE 38, EN UNA DISTANCIA DE 37.27 METROS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "LA HACIENDA FRACCIONADORA DEPORTIVA Y RESIDENCIAL" ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.-**  
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

683-A1.- 17, 20 y 25 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. DAVID AQUINO MENDIETA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001015**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1060, VOLUMEN 629, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2008**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,680 DEL VOLUMEN 1610 DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA REBECA GODÍNEZ BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, QUE OTORGA "**HIPOTECARIA SU CASITA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LAURA OLIVIA PALAFOX HERNANDEZ A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DESIGNAR COMO "LA ACREDITANTE". **B).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE OTORGAN POR UNA PARTE "**GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS**" SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **ALEJANDRO TORRES CORTÉS** Y LA INGENIERO **ISABEL LÓPEZ TERRAZAS**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "**LA PARTE VENDEDORA**", Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **DAVID AQUINO MENDIETA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DESIGNAR COMO "**LA PARTE COMPRADORA**". **C).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**HIPOTECARIA SU CASITA**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**LA ACREDITANTE**" Y; POR OTRA PARTE EL SEÑOR **DAVID AQUINO MENDIETA**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO "**EL ACREDITADO**", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA SEÑORA **ARACELI YONG CASTRO**, QUIEN TAMBIEN COMPARECE COMO "**LA OBLIGADA SOLIDARIA**" Y POR UNA ÚLTIMA PARTE "**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "**SHF**", QUIEN COMPARECE EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE EN SU FAVOR EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR "**HIPOTECARIA SU CASITA**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO; Y **D) EL CONTRATO DE COBERTURA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**HIPOTECARIA SU CASITA**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**LA OTORGANTE**", Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **DAVID AQUINO MENDIETA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL BENEFICIARIO**" CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA SEÑORA **ARACELI YONG CASTRO**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE INTERIORMENTE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE KIVIS**, EDIFICADA SOBRE EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NÚMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA "N", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "**JARDINES DE TULTITLAN**", SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MANZANA "N"; LOTE VEINTIDOS: SUPERFICIE: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN SEIS METROS, COLINDANDO CON VÍA PÚBLICA; AL ESTE: EN CATORCE METROS, COLINDANDO CON LOTE VEINTITRÉS; AL SUR: EN SEIS METROS, COLINDANDO CON LOTE TRES; AL OESTE: EN CATORCE METROS, COLINDANDO CON LOTE VEINTIUNO. EN ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023-----  
**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2379.- 20, 25 y 28 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 25/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, LA **C. PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ**, INGRESO LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN, DE LA PARTIDA 589, DEL VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 27 DE JULIO DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA TREINTA Y DOS, COLONIA VISTA HERMOSA, UBICADA EN PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE 18, AL SUR EN VEINTE METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE EN DIEZ METROS CON CALLE ACEROS NACIONALES S.A. Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS CON LOTE 19, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE TEODORO HERNANDEZ SANCHEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2385.- 20, 25 y 28 abril.

**Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.**

**EXPEDIENTE: 418/2017  
POBLADO: SANTIAGO TEYAHUALCO  
MUNICIPIO: TULTEPEC  
ESTADO DE MÉXICO**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.**

**E D I C T O**

**PARA EMPLAZAR A:  
ROSALBA PONCE ROJAS, ERNESTO BRAVO Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ.**

En el Juicio Agrario **418/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el cuatro de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: TERCERO.** En virtud de lo establecido en el punto que antecede, al no encontrarse integrada la relación procesal, ante la falta de emplazamiento de las personas antes mencionadas, no ha lugar a celebrar la audiencia programada en esta fecha, reprogramándose para las **ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIRÉS**, fecha en la que se dará intervención a las personas cuyos lineamientos en la sentencia concesoria que se cumplimenta estableció debería ser emplazados a juicio. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, se ordena publicar edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de TULTEPEC, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTIAGO TEYAHUALCO"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en periódico comercial, en vía de emplazamiento a los albaceas de la sucesión de los demandados **ROSALBA PONCE ROJAS, ERNESTO BRAVO Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ**, para que comparezcan a la audiencia en la fecha ya señalada, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de las demandas en la vía principal y reconvencción que formulan **ADRIAN RICARDO MARTINEZ RODRIGUEZ Y VICENTE RODRIGUEZ ROSAS**, respecto de la parcela 185, el primero para el reconocimiento de servidumbre de paso y el segundo el respeto a la asignación de la referida unidad parcelaria y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal los podrá tener por conformes con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndoles saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal así como el expediente **418/2017** para su consulta.

**A T E N T A M E N T E.- MAESTRA MARISOL MÉNDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.**

728-A1.- 20 abril y 8 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MANUEL GÓMEZ SOTRES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **620**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 739 DEL VOLUMEN 296 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE MARZO DE 1993, CORRESPONDIENTE LA ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, VOLUMEN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE FECHA 01 DE MARZO DE 1993, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS. EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA SEÑORA MARIA ENGRACIA PIÑERA TINOCO y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR MANUEL GÓMEZ SOTRES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIÓN NÚMERO 12 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SETENTA Y TRES METROS SESENTA CENTÍMETROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN; AL SUR: EN SETENTA Y TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON FRACCIÓN DOCE; AL ORIENTE: EN CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN OCHO; Y AL PONIENTE: EN TREINTA Y SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS CON CALLE. SUPERFICIE DE TRES MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

729-A1.- 20, 25 y 28 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.*

## EDICTOS

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de abril de 2023

**OFICIO No. 20600002000200S/OIC/AQ/1718/2023**

**Procedimiento:** Declaración de Situación Patrimonial

**Asunto:** Se notifica requerimiento

**CC. GUERRERO GARDUZO MARY CARMEN, GUTIÉRREZ PANIAGUA IVÁN, PADILLA AVENDAÑO ELIOT SAIDE, FRANCISCO VEGA ARTURO, GONZÁLEZ GUERRERO RUBÉN, PÉREZ MARÍN LUIS HUMBERTO, CRUZ RUÍZ ALEJANDRO, SILVA GONZÁLEZ FRANCISCO, BADILLO ESPINOZA JUAN MANUEL, GARCÍA TREJO DAVID, MAYO GUERRA BLANCA ESTELA, RIVERA GÓMEZ FLOR PAOLA, VELÁZQUEZ VIRGEN RAÚL, AGUILLÓN TÉLLEZ FRANCISCO YAIR, GARCÍA RUÍZ DANIEL, MORENO PORTILLO GUSTAVO, HERNÁNDEZ LÓPEZ JAIR JAVIER, HERNÁNDEZ ROSENDO BREHAYAN ABDIEL, FLORES OLVERA JUAN LUIS, CARRILLO ROMERO JOSÉ ANTONIO, PIÑA MELCHOR ENRIQUE, CONSUELOS GONZÁLEZ DANIEL, HUERTA HERNÁNDEZ FRANCISCO, ROSAS RICAÑO ALEJANDRA, RUÍZ PIÑA ROSA ISELA, GALLEGOS BERNAL JAIME, GUZMÁN AGUILAR JORGE, PÉREZ RUL PINEDA JESÚS FERNANDO, CRUZ MIRANDA RICARDO JAIR, HERNÁNDEZ LÓPEZ JAIR JAVIER, MIGUEL PÉREZ LUIS ENRIQUE, CHOREÑO VIVEROS YANET, MACIEL SEGOVIANO ISRAEL, BÁRCENAS ÁNGELES DIEGO, GARCÍA ENCINO VÍCTOR HUGO, PÉREZ MERINO FRANCISCO, ÁVILA RAMOS MARCO ANTONIO, GUTIÉRREZ ALBARRÁN HÉCTOR, CAMPOS RODRÍGUEZ GERARDO, CASTRO NUÑEZ RAMIRO GUILLERMO, ESCOBAR LÓPEZ IVÁN JESÚS, FIGUEROA JIMÉNEZ ORLANDO ISRAEL, GARCÍA GARCÍA RAÚL, GONZÁLEZ GÓMEZ VIVIANA LORENA, HERNÁNDEZ PERALTA ANDRÉS, HIGUERA GONZÁLEZ CRISTIAN, LÓPEZ JACOBO JUAN PEDRO, MARTÍNEZ RUÍZ JOSÉ ANTONIO, MIRANDA CURIEL KAREN JOCELYN, NAVA VILLANUEVA MARÍA JOSÉ, RUÍZ CHÁVEZ JOSÉ LUIS, BUSTOS MEJÍA JORGE LUIS, MADRIGAL RÍOS RAÚL YAIR, MONTIEL CEREN KARLA MARÍA, PAREDES MORALES ABEL, PÉREZ SALAZAR JOSÉ LUIS BRASIL, REYES FLORES BRENDA IRÁN, SÁNCHEZ CAYETANO YESENIA, VARGAS CARRILLO THALÍA, VEGA ORTIZ ANDRÉS, GARCÍA CHÁVEZ EVA ERÉNDIRA, REYES GARCÍA DANIEL, SÁNCHEZ REYES RICARDO IVON, DÁVILA SERRANO EMMANUEL, ALEMÁN SANTILLÁN ANDREA MARÍA, HILARIO GARCÍA ERIKA CITLALI, SÁNCHEZ GARCÍA JOSUE, ALBITER PUEBLA J JESÚS, SUÁREZ REYES MARCO ANTONIO, MENDOZA MARTÍNEZ ATBAL ABDNER, HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ YOVANI ALEXANDRO, MANZANARES FONSECA JOSÉ ALFREDO, ARRIAGA RUIZ ÁLVARO, GONZÁLEZ MARTÍNEZ MAURICIO, GONZÁLEZ QUINTANA EDGAR, GUTIÉRREZ COTERO JULIO CÉSAR, HERNÁNDEZ ALBARRÁN JOSÉ ALFREDO, BAÑAREZ PAYAN YOLANDA PARIS, CADENA LÓPEZ ANA LUISA, VELÁZQUEZ VÁZQUEZ MIGUEL ÁNGEL, GUTIÉRREZ ISOJO BRENDA GUADALUPE, QUINTANA ESTRADA DULCE MARÍA, ROJAS IGLESIAS OSVALDO, ALVARADO MERCADO PEDRO, BARRÓN MENCHACA JHAN CARLO.**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108,109, fracción III; y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 19, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I y II; 3, fracción I; 4, 9, fracción VIII; 10, 34 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1, 8;fracción XV; y 41, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y Quinto Transitorio del Decreto número 244, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y se crea la Secretaría de Seguridad, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el trece de septiembre de dos mil diecisiete; hago de su conocimiento que, dentro de los autos de los expedientes citados a continuación,

formados con motivo de la remisión por parte la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los listados de aquellas personas servidoras públicas que no cumplieron en tiempo con la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial, Conclusión y Modificación, de los que se advierten los nombres de éstos, como omisos en el cumplimiento de dicha obligación; se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias. Por lo que, **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses como se detalla a continuación:**

- A) **Por ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a); 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N.P	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ALTA
1.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/148/2021	GUERRERO GARDUZCO MARY CARMEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16/05/2020
2.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/165/2021	GUTIÉRREZ PANIAGUA IVÁN	POLICÍA	16/05/2020
3.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/180/2021	PADILLA AVENDAÑO ELIOT SAIDE	POLICÍA	01/05/2020
4.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/308/2021	FRANCISCO VEGA ARTURO	POLICÍA	01/06/2020
5.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/311/2021	GONZÁLEZ GUERRERO RUBÉN	POLICÍA	01/06/2020
6.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/340/2021	PÉREZ MARÍN LUIS HUMBERTO	SUBDIRECTOR	02/07/2020
7.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/349/2021	CRUZ RUÍZ ALEJANDRO	POLICÍA	01/06/2020
8.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/363/2021	SILVA GONZÁLEZ FRANCISCO	POLICÍA	01/06/2020
9.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/454/2021	GARCÍA TREJO DAVID	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/08/2020
10.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/469/2021	MAYO GUERRA BLANCA ESTELA	POLICÍA	16/02/2021
11.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/474/2021	RIVERA GÓMEZ FLOR PAOLA	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/08/2020
12.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/482/2021	VELÁZQUEZ VIRGEN RAÚL	CUSTODIO "B"	01/12/2020
13.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/485/2021	AGUILLÓN TÉLLEZ FRANCISCO YAIR	POLICÍA ADMINISTRATIVO	16/11/2020
14.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/493/2021	GARCÍA RUÍZ DANIEL	POLICÍA	16/11/2020
15.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/097/2022	MORENO PORTILLO GUSTAVO	POLICÍA	01/05/2021
16.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/451/2021	BADILLO ESPINOSA JUAN MANUEL	POLICÍA TERCERO	14/12/2020
17.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/212/2021	REYES GARCÍA DANIEL	POLICÍA	14/04/2020
18.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/221/2021	SÁNCHEZ REYES RICARDO IVON	POLICÍA	16/05/2020
19.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/334/2021	DÁVILA SERRANO EMMANUEL	POLICÍA	01/06/2020
20.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/070/2021	ALEMÁN SANTILLÁN ANDREA MARÍA	POLICÍA TERCERO	01/03/2020
21.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/572/2021	HILARIO GARCÍA ERIKA CITLALI	POLICÍA ADMINISTRATIVA	01/08/2020
22.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/275/2021	GUTIÉRREZ ISOJO BRENDA GUADALUPE	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/06/2020

- B) **Por modificación patrimonial**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción II; 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N.P	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	MODIFICACIÓN PATRIMONIAL
23.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/303/2021	HERNÁNDEZ LÓPEZ JAIR JAVIER	FES	01/05/2020
24.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/304/2021	HERNÁNDEZ ROSENDO BREHAYAN ABDIEL	FES	01/05/2020
25.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/370/2021	FLORES OLVERA JUAN LUIS	FES	01/05/2021
26.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/515/2021	CARRILLO ROMERO JOSÉ ANTONIO	POLICÍA	01/05/2021
27.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/523/2021	PIÑA MELCHOR ENRIQUE	POLICÍA	01/05/2021

Apercibidos, por lo que respecta a los servidores y/o ex servidores públicos referidos en los incisos **A) y B)**, que en caso que la omisión en la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se declarará que su nombramiento ha quedado sin efectos, separándolos de inmediato del cargo como servidores públicos, en terminos del artículo 34, párrafo quinto de la Ley de la materia.

**C) Por conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34, fracción III; 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N.P.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
28.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/197/2021	CONSUELOS GONZÁLEZ DANIEL	FES	09/01/2020
29.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/207/2021	HUERTA HERNÁNDEZ FRANCISCO	POLICÍA	01/04/2020
30.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/226/2021	ROSAS RICANO ALEJANDRA	POLICÍA	04/05/2020
31.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/227/2021	RUÍZ PIÑA ROSA ISELA	POLICÍA ADMINISTRATIVO	18/02/2020
32.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/310/2021	GALLEGOS BERNAL JAIME	POLICÍA SEGUNDO	21/07/2020
33.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/312/2021	GUZMÁN AGUILAR JORGE	POLICÍA SEGUNDO	18/06/2020
34.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/326/2021	PÉREZ RUL PINEDA JESÚS FERNANDO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	28/07/2020
35.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/348/2021	CRUZ MIRANDA RICARDO JAIR	POLICÍA	30/06/2020
36.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/411/2021	HERNÁNDEZ LÓPEZ JAIR JAVIER	FES	10/09/2020
37.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/413/2021	HERNÁNDEZ ROSENDO BREHAYAN ABDIEL	FES	02/12/2020
38.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/417/2021	MIGUEL PÉREZ LUIS ENRIQUE	FES	01/12/2020
39.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/434/2021	CHOREÑO VIVEROS YANET	CUSTODIA "C"	31/08/2020
40.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/006/2022	MACIEL SEGOVIANO ISRAEL	FES	24/04/2021
41.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/012/2022	BÁRCENAS ÁNGELES DIEGO	FES	12/04/2021
42.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/024/2022	GARCÍA ENCINO VÍCTOR HUGO	POLICÍA	01/03/2021
43.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/028/2022	PÉREZ MERINO FRANCISCO	POLICÍA	05/04/2021
44.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/030/2022	ÁVILA RAMOS MARCO ANTONIO	CUSTODIO "C"	26/08/2021
45.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/036/2022	GUTIÉRREZ ALBARRÁN HÉCTOR	CUSTODIO "C"	15/08/2021
46.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/149/2022	CAMPOS RODRÍGUEZ GERARDO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	15/07/2021
47.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/151/2022	CASTRO NUÑEZ RAMIRO GUILLERMO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	18/08/2021
48.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/154/2022	ESCOBAR LÓPEZ IVÁN JESÚS	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	20/07/2021
49.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/157/2022	FIGUEROA JIMÉNEZ ORLANDO ISRAEL	POLICÍA	07/07/2021
50.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/160/2022	GARCÍA GARCÍA RAÚL	POLICÍA TERCERO	23/08/2021
51.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/163/2022	GONZÁLEZ GÓMEZ VIVIANA LORENA	POLICÍA	20/05/2021
52.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/169/2022	HERNÁNDEZ PERALTA ANDRÉS	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/06/2021
53.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/170/2022	HIGUERA GONZÁLEZ CRISTIAN	POLICÍA	05/06/2021
54.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/173/2022	LÓPEZ JACOBO JUAN PEDRO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	14/08/2021
55.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/178/2022	MARTÍNEZ RUÍZ JOSÉ ANTONIO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	15/07/2021
56.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/181/2022	MIRANDA CURIEL KAREN JOCELYN	POLICÍA TERCERO	28/07/2021
57.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/184/2022	NAVA VILLANUEVA MARÍA JOSÉ	POLICÍA TERCERO ADMINISTRATIVO	15/09/2021
58.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/197/2022	RUÍZ CHÁVEZ JOSÉ LUIS	SUBDIRECTOR	14/06/2021
59.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/401/2022	BUSTOS MEJÍA JORGE LUIS	POLICÍA PRIMERO ADMINISTRATIVO	01/12/2021
60.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/414/2022	MADRIGAL RÍOS RAÚL YAIR	POLICÍA PRIMERO	21/04/2022
61.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/421/2022	MONTIEL CEREN KARLA MARÍA	POLICÍA PRIMERA ADMINISTRATIVA	11/03/2022
62.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/425/2022	PAREDES MORALES ABEL	POLICÍA SEGUNDO ADMINISTRATIVO	17/01/2022

N.P.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
63.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/427/2022	PÉREZ SALAZAR JOSÉ LUIS BRASIL	POLICÍA	17/03/2022
64.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/430/2022	REYES FLORES BRENDA IRÁN	POLICÍA ADMINISTRATIVA	28/02/2022
65.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/436/2022	SÁNCHEZ CAYETANO YESENIA	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	10/02/2022
66.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/440/2022	VARGAS CARRILLO THALÍA	POLICÍA ADMINISTRATIVA	31/12/2021
67.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/443/2022	VEGA ORTIZ ANDRÉS	SUBOFICIAL ADMINISTRATIVO	28/02/2022
68.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/456/2022	GARCÍA CHÁVEZ EVA ERÉNDIRA	CUSTODIO "C"	20/05/2022
69.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/434/2021	CHOREÑO VIVEROS YANET	CUSTODIA C	31/08/2020
70.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/650/2021	SÁNCHEZ GARCÍA JOSUE	CUSTODIO C	01/12/2020
71.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/329/2021	ALBITER PUEBLA J JESÚS	POLICÍA PRIMERO	16/07/2020
72.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/168/2021	SUÁREZ REYES MARCO ANTONIO	POLICÍA	18/02/2020
73.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/603/2021	MENDOZA MARTÍNEZ ATBAL ABDNER	POLICÍA	19/02/2021
74.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/278/2021	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ YOVANI ALEXANDRO	POLICÍA TERCERO	08/06/2020
75.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/286/2021	MANZANARES FONSECA JOSÉ ALFREDO	POLICÍA SEGUNDO	23/07/2020
76.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/333/2021	ARRIAGA RUIZ ÁLVARO	POLICÍA PRIMERO	31/07/2020
77.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/553/2021	GONZÁLEZ MARTÍNEZ MAURICIO	CUSTODIO C	13/08/2020
78.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/555/2021	GONZÁLEZ QUINTANA EDGAR	POLICÍA	01/09/2020
79.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/564/2021	GUTIÉRREZ COTERO JULIO CÉSAR	CUSTODIO C	31/08/2020
80.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/568/2021	HERNÁNDEZ ALBARRÁN JOSÉ ALFREDO	POLICÍA	03/11/2020
81.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/547/2021	CADENA LÓPEZ ANA LUISA	CUSTODIO C	03/02/2020
82.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/171/2021	VELÁZQUEZ VÁZQUEZ MIGUEL ÁNGEL	POLICÍA	05/03/2020
83.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/102/2021	BAÑAREZ PAYAN YOLANDA PARIS	CUSTODIO C	02/04/2020
84.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/DSP/081/2022	QUINTANA ESTRADA DULCE MARÍA	POLICÍA ADMINISTRATIVO	31/03/2021
85.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/138/2022	ROJAS IGLESIAS OSVALDO	CUSTODIO C	12/05/2021
86.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/003/2022	ALVARADO MERCADO PEDRO	SUBOFICIAL	26/03/2021
87.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/005/2022	BARRÓN MENCHACA JHAN CARLO	POLICÍA	25/03/2021

Apercibidos, por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el inciso **C)**, que de continuar siendo omisos en el cumplimiento de dicha obligación por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del artículo 34, párrafo séptimo.

Del mismo modo, se les apercibe a los servidores y/o ex servidores publicos referidos en los incisos **A), B) y C)**, para que, en el término de tres días señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México, para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. OZIEL GARCÍA GUADARRAMA.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS.- (RÚBRICA).**

Revisado y autorizado para su publicación por el **Licenciado Oziel García Guadarrama**, Titular de Área de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.- Rúbrica.

2374.- 20 abril.

*Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Operadora de Servicios del Transporte Jardín Texcoco, OSTJT, S.A. de C.V.*

**CONVOCATORIA A:  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Y  
EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA:  
“OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE”**

Con fundamento en el artículo NOVENO de los Estatutos de la Sociedad, en relación con el artículo 181 y 182 y demás aplicables y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles Vigente, **SE CONVOCA** a todos los accionistas de la empresa denominada **“OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” A: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (EXTRAORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA)** que tendrá verificativo el día sábado **29 DE ABRIL DE 2023, a las 10:00 horas** en el salón denominado “QUERENCIA” ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez Sur número 16, San Pedro, Municipio de Texcoco, Estado de México, la que se desarrollará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE ASAMBLEA, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM.
- 2.- ACTUALIZACIÓN DEL PADRON DE ACCIONISTAS Y EN SU CASO REGISTRO DE ACCIONISTAS.
- 3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS.
- 4.- APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO.
- 5.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DE FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 13 DE MARZO DE 2023. (FECHA DE CONVOCATORIA)

**ATENTAMENTE.- RAFAEL AVILA BALCAZAR.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN “OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO, OSTJT, S.A. DE C.V.”.- RÚBRICA.**

**NOTA: Por disposición legal, queda prohíba la entrada a operadores, aún con poder. No hay permiso o justificante para no asistir, ya que pueden nombrar apoderado, quien no asista será multado.**

2382.- 20 abril.